



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No.** TREINTA Y UNO

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** QUITO, FEBRERO 20 DE 1992

**SUMARIO:**

CAPITULO:

- I           INSTALACION DE LA SESION.
- II           LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III          "CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY CONSTITUTIVA DE LA DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA DE LA FUERZA AEREA ECUATORIANA".
- IV          "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL FONDO DE DESARROLLO PROVINCIAL DE PICHINCHA".
- V           "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL DECRETO 3121 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1979, QUE PUSO EN VIGENCIA LA LEY DE ARRENDAMIENTO MERCANTIL".
- VI          "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS".
- VII         "LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA A LAS VIUDAS E HIJOS DE LOS SERVIDORES DEL CONADE, FALLECIDOS EN ACCIDENTE EL 11 DE DICIEMBRE DE 1990".
- VIII        "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. TREINTA Y UNO

**Sesión** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** QUITO, FEBRERO 20 DE 1992

### SUMARIO:

#### CAPITULO:

SE MEJORA LA CONDICION DE VIDA DEL HABITANTE DE LA PROVINCIA DE GALAPAGOS".

- IX "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE FOMENTO DE LA PEQUEÑA PRODUCCION AGROPECUARIA".
- X "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA "YEROVI MARCUARD-PASTORA ITURRALDE" DEL CANTON SALCEDO".
- XI "CONTINUACION DEL LA LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS".
- XII "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD AGRICOLA DEL ECUADOR".
- XIII "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA A LA SEÑORITA TERESA RODRIGUEZ VIVAS, EQUIVALENTE A TRES SALARIOS MINIMOS".
- XIV "LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE FIJA UNA PENSION VITALICIA A FAVOR DE LOS SEÑORES RAFAEL JERVIS, CARLOS A. JERVIS, GUILLERMO RODRIGUEZ Y SEGUNDO OÑA, DEL TRIO LOS EMBAJADORES".

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No.** TREINTA Y UNO

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** QUITO, FEBRERO 20 DE 1992

**SUMARIO:**CAPITULO:

- XV "LECTURA DEL PROYECTO DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY CONSTITUTIVA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA DE PESQUERIAS-DEL ECUADOR".
- XVI "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE - PENSION VITALICIA A LOS CAMPEONES BOLIVARIANOS, SUDAMERICANOS, PANAMERICANOS Y MUNDIALES DEL ECUADOR".
- XVII "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL - CANTON LORETO EN LA PROVINCIA DE NAPO".
- XVIII CLAUSURA DE LA SESION.

LRG/...



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. TREINTA Y UNO**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** QUITO, FEBRERO 20 DE 1992

**INDICE**

<u>CAPITULO:</u>	<u>PAGINA:</u>
I Instalación de la Sesión.	2
II Lectura del Orden del Día.	2
Intervenciones:	
H. Lucero Solís Oswaldo	3,4
III Primer punto del Orden del Día:	
"Continuación del primer debate del Proyecto de Ley Constitutiva de la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana".	4
Intervenciones:	
H. Granda Arciniega Daniel	6,9
IV Segundo punto del Orden del Día:	
"Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Provincial de Pichincha".	10
Intervenciones:	
H. Bonilla Abarca Washington	12



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. TREINTA Y UNO**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** QUITO, FEBRERO 20 DE 1992

**INDICE**

<u>CAPITULO:</u>	<u>PAGINA:</u>
V Tercer punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Decreto 3121 del 22 de diciembre de 1979, que puso en vigencia la Ley de Arrendamiento Mercantil".	13
Intervenciones:	
H. Serrano Valladares Alfredo	13
VI Cuarto punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Contra Incendios".	15
Intervenciones:	
H. Ayala Mora Enrique	15, 17, 18, 19, 21, 24
H. Serrano Serrano Segundo	16
H. Vinuesa Molina Cumandá	18, 20, 24
H. Bonilla Abarca Washington	19
H. Serrano Valladares Alfredo	20
H. Abad Prado Cid Augusto	23
H. Reyes Cuadros William	23
H. Lucero Solís Oswaldo	24
VII Quinto punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Decreto que concede	



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. TREINTA Y UNO**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** QUITO, FEBRERO 20 DE 1992

**INDICE**

CAPITULO:

PAGINA:

Pensión Vitalicia a las viudas e hijos de los servidores del Conade, fallecidos en accidente el 11 de diciembre de 1990".	25
Intervenciones:	
H. Ayala Mora Enrique	26
H. Granda Arciniega Daniel	26, 27, 28

VIII Sexto punto del Orden del Día:	
"Segundo debate del Proyecto de Ley mediante el cual se mejora la condición de vida del habitante de la Provincia de Galápagos".	28

Intervenciones:	
H. Ayala Mora Enrique	28
H. Granda Arciniega Daniel	29
H. Bonilla Abarca Washington	29
H. Serrano Valladares Alfredo	32, 33

IX Séptimo punto del Orden del Día:	
"Segundo debate del Proyecto de Ley de Fomento de la Pequeña Producción Agropecuaria".	33
Intervenciones:	
H. Granda Arciniega Daniel	35



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. TREINTA Y UNO

**Señor** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** QUITO, FEBRERO 20 DE 1992

### INDICE

CAPITULO:

PAGINA:

X	Octavo punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Ley de Creación de - la Junta de Beneficencia "Yerovi Marcuard-Pas- tora Iturralde" del Cantón Salcedo".	36
	Intervenciones:	
	H. Lucero Solís Oswaldo	36, 37, 39, 41, 42, 43,
	H. Ayala Mora Enrique	37, 38, 39, 40, 41,
	H. Ponce Palacios Luis	38
	H. Granda Arciniega Daniel	40, 43
	H. Vinueza Molina Cumandá	42
XI	Noveno punto del Orden del Día: "Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas".	45
	Intervenciones:	
	H. Granda Arciniega Daniel	51, 60, 61, 62, 63, 64, 7
	H. Lucero Solís Oswaldo	59
	H. Vinueza Molina Cumandá	60, 71
	H. Ayala Mora Enrique	63
	H. Delgado Jara Diego	72
	H. Serrano Valladares Alfredo	72



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. TREINTA Y UNO**

**Sesión** VESPERTINA DEL PIENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** QUITO, FEBRERO 20 DE 1992

**INDICE**

CAPITULO:

PAGINA:

XII	Décimo punto del Orden del Día: "Primer debate del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Agraria del Ecuador" Intervenciones: H. Granda Arciniiega Daniel H. Ayala Mora Enrique H. Reyes Cuadros William H. Lucero Solís Oswaldo	73   73,74,75 74,75 75 76,77
XIII	Undécimo punto del Orden del Día: "Primer debate del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a la señorita Teresa Rodríguez Vivas, equivalente a tres salarios mínimos".	78
XIV	Duodécimo punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se fija una pensión vitalicia a favor de los señores Rafael Jervis, Carlos A. Jervis, Guillermo Rodríguez y Segundo Oña, del Trío Los Embajadores".	79
XV	Decimotercer punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de la Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador".	80





**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. TREINTA Y UNO**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** QUITO, FEBRERO 20 DE 1992

**INDICE**

CAPITULO:

PAGINA:

Intervenciones:

H. Lucero Solís Oswaldo	82,86
H. Serrano Serrano Segundo	83
H. Ayala Mora Enrique	87

XVI	Decimocuarto punto del Orden del Día: "Segundo debate del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a los Campeones Bolivarianos, Sudamericanos, Panamericanos y Mundiales del Ecuador"	88
-----	--	----

Intervenciones:

H. Ayala Mora Enrique	89,90
-----------------------	-------

XVII	Decimoquinto punto del Orden del Día: "Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Loreto en la Provincia de Napo"	90
------	--	----

Intervenciones:

H. Ayala Mora Enrique	91
H. Andrade Guerra Yolanda	91
H. Serrano Serrano Segundo	93

XVIII	Clausura de la Sesión.	93
-------	------------------------	----

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. Señor Doctor FABIAN ALARCON RIVERA, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las dieciocho horas quince minutos.-----

En la Secretaría actúan el señor Doctor Eduardo Brito Mieles y el señor Doctor Walter Santacruz Vivanco, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.-----

Concurren los siguientes HH. señores Diputados miembros de las Comisiones Legislativas:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

PONCE PALACIOS LUIS  
 CHAVES GUERRERO CARLOS  
 SERRANO SERRANO SEGUNDO  
 LUCERO SOLIS OSWALDO  
 SALINAS PALACIOS SEGUNDO  
 (ANDRADE GUERRA YOLANDA)



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

REYES CUADROS WILLIAM  
 DELGADO JARA DIEGO  
 GRANDA ARCINIEGA DANIEL  
 AYAS SALAZAR EDUARDO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

MONILLA ABARCA WASHINGTON  
 BAD PRADO CID AUGUSTO  
 YALA MORA ENRIQUE

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SERRANO VALLADARES ALFREDO  
 ILLACRESES COLMONT LUIS  
 INUEZA MOLINA CUMANDA

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum. Hay dos legisladores que han anunciado que llegan en poquísimos minutos, yo les encarezco que esperemos por la responsabilidad ante el país.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en el Recinto están quince señores legisladores.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalada la Sesión. Dé lectura al Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Orden del Día es el siguiente: "1.- Continuación del primer debate del Proyecto de Ley Constitutiva de la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana. 2. Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Provincial de Pichincha. 3.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Decreto 3121 del 22 de diciembre de 1979, que puso en vigencia la Ley de Arrendamiento Mercantil. 4.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Contra Incendios. 5.- Lectura del Proyecto de Decreto que Concede Pensión Vitalicia a las viudas e hijos de los Servidores del Conade, fallecidos en accidente el 11 de diciembre de 1990. 6.- Segundo debate del Proyecto de Ley mediante el cual se mejora la condición de vida del habitante de la Provincia de Galápagos. 7.- Segundo debate del Proyecto de Fomento de la Pequeña Producción Agropecuaria. 8.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Junta de Beneficiencia "Yerovi Marcuard-Pastora Iturralde, del Cantón Salcedo. 9.- Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. 10.- Primer debate del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Agraria del Ecuador. 11.- Primer debate del Proyecto de Decreto que Concede la Pensión Vitalicia a la señorita Teresa Rodríguez Vivas, equivalente a tres salarios mínimos vitales. 12.- Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se fija una Pensión Vitalicia a favor de los señores Rafael Jervis, Carlos A. Jervis, Guillermo Rodríguez y Segundo

.../...

Guaña, del Trío Los Embajadores, cuatro salarios mínimos. 13.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador.- 14.- Segundo debate del Proyecto de Decreto que Concede Pensión Vitalicia a los Campeones Bolivarianos, Sudamericanos, Panamericanos y Mundiales Ecuatorianos. 15.- Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Loreto en la Provincia de Napo. 16.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Estatal de San Miguel de Bolívar. 17.- Primer debate del Proyecto de Ley de Fijación de Sueldos de los Trabajadores de la Educación Compensatoria no Escolarizada. 18.- Conocimiento del Proyecto de Resolución que excita al señor Ministro de Defensa en el asunto ex-Empleados de la Aviación Civil. 19.- Lectura del Proyecto de Ley que autoriza al señor Ministro de Salud Pública vender a Fundación Natura el predio denominado Bosque Protector Pasochoa, parte de la Hacienda Pilatoa de Monjas, ubicado en la Parroquia Uyumbicho, Cantón Mejía. 20.- Conocimiento de la Objeción Total del señor Presidente Constitucional de la República, doctor Rodrigo Borja Cevallos, al Proyecto de Ley de Trabajo de la Gente de Mar. 21.- Primer debate del Proyecto de Decreto que Concede Pensión Vitalicia al señor doctor Adolfo Loza Rivera. 22.- Lectura del Proyecto de Ley que crea el Fondo Ecológico de Tungurahua. 23.- Lectura del Proyecto de Ley mediante el cual se Concede Pensión Vitalicia al señor Octavio Yumiceba. 24.- Primer debate del Proyecto de Ley de Decreto que autoriza al señor Presidente de la República a través del señor Ministro de Salud Pública, vender en favor de la Cooperativa "San Clemente" de Cañar, un lote de terreno urbano ubicado en la Parroquia Cañar del Cantón Cañar. 25.- Lectura del Proyecto de Reformas a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. 26.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Fondo Nacional de Carreteras". Hasta aquí el Orden del Día señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En el orden en que me han solicitado la palabra están el señor Diputado Oswaldo Lucero, Diputado Alfredo Serrano, y a continuación todos los Diputados que han solicitado el uso de la palabra. Señor Diputado Lucero, tiene la palabra.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente y señores diputados, simplemente para mocionar que alguna vez respetemos el Orden del Día. Yo pien

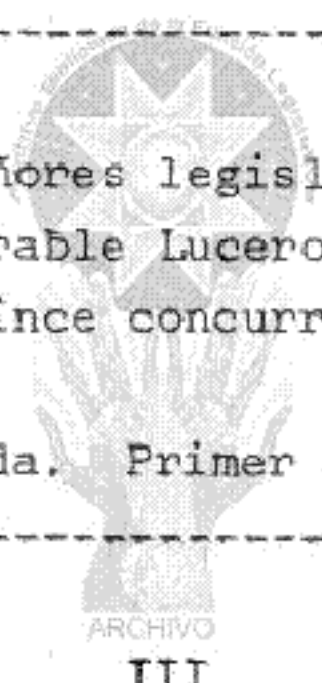
.../...

so que si entramos de inmediato al tratamiento de los puntos de este Orden del Día, vamos a alcanzar a conocer la mayoría por no decir la totalidad de ellos. También, señor Presidente, quiero expresar mi rechazo por la actitud de los señores diputados miembros de las Comisiones Legislativas, por la inasistencia, sin siquiera considerar que aquí vienen grupos humanos a quienes les interesa los asuntos que están en el Orden del Día y a usted, realmente le resulta cada día más difícil reunir el quórum para las sesiones, señor Presidente. Mi petición concreta es que se respete el Orden del Día y que inmediatamente comencemos a tratarlo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una moción del Diputado Oswaldo Lucero, de que se respete el Orden del Día. Señor Secretario, tome votación sobre esa moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por la proposición efectuado por el Honorable Lucero, se dignarán levantar el brazo.- Once legisladores de quince concurrentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----



EL SEÑOR SECRETARIO.- "1.- Continuación del primer debate del Proyecto de Ley Constitutiva de la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana". La Secretaría General informa que en la sesión del 18 de los corrientes se debatió en primera hasta el Artículo cuarto.- "Artículo 5.- La Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, emprenderá en la producción de bienes, que no sean producidos por la industria privada o que su producción no satisfaga el consumo nacional o ya sea en volúmenes que no cubran la posibilidad de exportación". Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente Artículo, señor Secretario.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- La Dirección de Industria Aero-náutica de la Fuerza Aérea para el cumplimiento de sus fines podrá : a) Realizar la investigación y estudios necesarios para determinar índices y necesidades prioritarias de la Fuerza Aérea y de la Flota-Aérea Nacional, tanto para mantenimiento en sus diversos niveles, - cuanto para el aprovisionamiento de equipos y patentes; b) Instalar-talleres especializados y establecer industrias para el mantenimien-to, ensamblaje y producción de aeronaves, partes, equipos simples , electrónicos o computarizados, armamentos y más elementos inherentes a la aeronáutica militar y/o civil; c) Por sí o, conjuntamente con -organismos públicos o privados, abrir mercados en el exterior para -la oferta de sus servicios y productos remanentes, luego de cubrir -la demanda interna; y, d) Ejercer las demás actividades determinadas en esta Ley y sus reglamentos". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- La Dirección de Industria Aero-náutica de la Fuerza Aérea podrá realizar sus actividades por cuenta propia o en socio con personas naturales o jurídicas del sector pú-blico o del privado, nacionales o extranjeras, cumpliendo las dispo-siciones legales aplicables al caso.- Para participar en la constitu-ción de sociedades sujetas a la Ley de Compañías, requerirá de la a-probación del Ministerio de Defensa Nacional". Hasta aquí el Artícu-lo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- Igualmente, podrá participar en el capital de sociedades y realizar inversiones financieras, cuando- considere que su aporte asegurará el incremento de la producción, la productividad y el mejoramiento de la calidad de bienes y servicios- ofertados por industrias nacionales relacionados con la aeronáutica, observando las disposiciones legales y reglamentarias correspondien-tes". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente Artículo.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- El Organismo máximo de la entidad será el Directorio de la DIAF, integrado por el Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana o su delegado, por cuatro miembros Oficiales Generales o Superiores de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, en servicio activo o pasivo, nombrados por el Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana y por el Director de Industria Aeronáutica en calidad de Secretario y con derecho a voz informativa, previa consulta al Consejo de Generales de la Fuerza Aérea.- Presidirá el Directorio de la DIAF, el Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, en caso de ausencia o impedimento le subrogará el oficial de mayor jerarquía y antigüedad.- Cada uno de los miembros del Directorio tendrá su respectivo suplente, a excepción del Director de la DIAF, que en caso de ausencia o impedimento será sustituido por quien los reglamentos señalen". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Daniel Granda, tiene la palabra.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente y señores legisladores, para sugerir que en el segundo inciso: "Presidirá el Directorio de la DIAF, el Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana y en caso de su ausencia o impedimento le subrogará el oficial de mayor jerarquía y antigüedad", que se conceda la posibilidad de plantear solamente "o sus delegados". No necesariamente el señor oficial de mayor antigüedad, sino el "delegado del Comandante General".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- Las atribuciones y deberes del Directorio, del Director de la DIAF y su estructura orgánica y funcional se establecerán en los reglamentos de la entidad, que serán presentados al señor Presidente de la República para su expedición, en el plazo de 90 días, a partir de la promulgación de la presente Ley" Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- El Director de la Industria Ae-

.../...

ronáutica de la Fuerza Aérea ejercerá las funciones administrativas y la representación legal y será designado por el Directorio de la terna integrada por oficiales generales o superiores de la Fuerza Aérea en servicio activo o pasivo, enviada por el Comando General de la FAE". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- El patrimonio de la Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea estará integrado por: a) Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la actual Dirección de Industria Aeronáutica de la FAE, que consten en inventarios, cortado a la fecha de la expedición de la presente Ley; y, b) Los materiales y equipos de las instalaciones y bodegas de la actual Dirección de la Industria Aeronáutica, que pasarán a constituir con lo indicado en el literal anterior, el patrimonio inicial de la DIAF, previo el respectivo inventario". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- Constituyen recursos de la Dirección de la Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana los siguientes: a) Las asignaciones para inversiones de la DIAF, que determine el Comando General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana y las que consten en el Presupuesto General del Estado; b) Los beneficios que se obtengan de su participación en actividades propias o empresariales; c) Las donaciones, legados que se otorguen a su favor por personas naturales o jurídicas; y, d) Los demás recursos que se adquieran por cualquier título, o en virtud de leyes, ordenanzas, reglamentos, resoluciones, convenios, contratos, liquidaciones, inversiones, etcétera, etcétera". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 14.- En la contratación y administración financiera la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana se sujetará a su Ley Constitutiva, las normas reglamentarias aprobadas por el Presidente de la República y el Reglamen-



.../...

to Interno aprobado por el Directorio". Hasta aquí el Artículo catorce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15.- Los Miembros del personal de la DIAF, tienen la condición de empleados civiles de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, debiendo constar en los estatutos de la entidad, aquellas normas complementarias relacionadas con el régimen salarial, bonificaciones, etcétera". Hasta aquí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución se encarga a los Ministros de Defensa Nacional, Finanzas y de Industrias, Comercio e Integración". Hasta aquí el Artículo Final.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Señor Diputado Daniel Granda tiene la palabra.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, a mí me parece muy interesante este Proyecto, sin embargo creo que esta valiosísima iniciativa al interior de las Fuerzas Armadas debe estar en estrecha colaboración con la DINE, la Dirección de Industrias del Ejército, para efecto de lo cual en la Comisión se deberá hacer un estudio detenido, comparativo, en donde entran a colaborar juntos, tanto la DINE como este Proyecto que se está tramitando. Mi sugerencia es para que se establezcan lazos de coordinación entre la DINE y este Proyecto de Creación de la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana. Esta es la sugerencia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el texto de los Considerandos reza así: "Considerando: Que el Artículo 128 de la Constitución Política de la República determina la colaboración que las Fuerzas Armadas deben prestar para el desarrollo social y económico del país; Que las Fuerzas Armadas deben propender a la mayor especialización en el

.../...

mantenimiento técnico de aeronaves y producción de equipos, partes, respuestos y otros elementos de la Industria Aeronáutica; y, Que para el cumplimiento de este propósito es necesario crear la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea como un organismo público especializado, dotado de estructura legal, con autonomía administrativa, financiera y recursos suficientes; y, En uso de la atribución que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política de la República, expide la siguiente: Ley Constitutiva de la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana". Hasta aquí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El Proyecto pase a la Comisión de lo Económico, Agrario e Industrial para el Informe de primer debate.- Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----



EL SEÑOR SECRETARIO.- "2.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Provincial de Pichincha".- En la sesión del 18 de este mes, señor Presidente y señores legisladores, en el primer debate no hubo observaciones.- "Artículo 1.- Créase el Fondo de Desarrollo de la Provincia de Pichincha que será destinado exclusivamente para la realización de los estudios, construcción y mejoramiento de caminos vecinales y obras de infraestructura en las parroquias urbanas y rurales en la Provincia de Pichincha". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén por el Artículo uno que se acaba de leer, se pronunciarán levantando el brazo. Catorce de quince legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El Fondo de Desarrollo de la Provincia de Pichincha estará financiado con los siguientes recursos: -

.../...

- a) A partir de 1993, el 15% del rendimiento total del impuesto unificado del 1% a las operaciones de crédito en moneda nacional, creado por Decreto Supremo No. 317 de 25 de marzo de 1974, publicado en el Registro Oficial N° 522 de 28 de los mismos mes y año y sus reformas;
- b) Los recursos que se le asigne en el Presupuesto General del Estado". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los legisladores que estén por el texto del Artículo que se acaba de leer, se pronunciarán levantando el brazo. Catorce de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Los recursos del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Pichincha, se depositarán en el Banco Central, el mismo que lo distribuirá mensualmente en la siguiente forma: 25% para el Consejo Provincial de Pichincha; 25% para el Municipio de Quito; y, el 50% para el resto de los cantones de la Provincia de Pichincha en partes iguales". Hasta aquí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo, se pronunciarán levantando el brazo. Trece legisladores de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera otras, generales o especiales, que se le opongan". Hasta aquí el Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo, se pronunciarán levantando el brazo.- Catorce de quince legisladores, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Los Considerandos, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Considerando: Que es obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para el desarrollo económico y social de las distintas regiones del país; Que la Provincia de Pichincha requiere de recursos económicos que le permitan llevar a cabo por lo menos obras de infraestructura indispensable para su desarrollo; Que es necesario incorporar vastas zonas agrícolas y ganaderas a la producción, a través de un sistema integrado de carreteras y caminos vecinales; En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Expide: La siguiente Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Pichincha". Hasta aquí el texto.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén de acuerdo se pronunciarán levantando el brazo. Trece de quince legisladores presente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Señor Secretario, que el Proyecto siga el trámite constitucional y legal correspondiente. Señor Diputado Washington Bonilla, tiene la palabra.-----

EL H. BONILLA ABARCA.- Señor Presidente y señores legisladores, para mí, en condición de Legislador de Pichincha y autor de este Proyecto de Ley, es muy grato poder expresar a usted y a los señores miembros del Plenario, mi más cumplido agradecimiento porque se hace justicia a los grandes sectores rurales y marginales de la Provincia de Pichincha que tanto necesita del apoyo del Estado ecuatoriano. Gracias.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Legislador. El tercer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

.../...

v

EL SEÑOR SECRETARIO.- "3.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Decreto 3121 del 22 de diciembre de 1979, que puso en vigencia la Ley de Arrendamiento Mercantil".- "Artículo 1.- Suprímase el Artículo 16 del Decreto Supremo 3121 expedido el 22 de diciembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N°745 del 5 de enero de 1979, por el siguiente:.....".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, señor Secretario.- Señor Diputado Alfredo Serrano, tiene la palabra.-----

EL H. SERRANO VALLADARES.- Señor Presidente, yo si quisiera aprovechar esta oportunidad en vista de que no pude tomar la palabra al inicio de esta sesión, para hacer un llamado a la Presidencia en el sentido de que en cuanto tiene que ver con el Proyecto tres por ejemplo, proponer proyectos es muy fácil incluso para miembros del Plenario. Pero justamente quienes proponen los proyectos aparte de ser un Diputado, es miembro activo del Plenario, precisamente debería estar presente, señor Presidente. Es injusto que para una lectura de un Proyecto que hacemos de la noche a la mañana, asoma un Proyecto directo y quienes hemos estado día a día en el Congreso con nuestro propio proyecto en primer debate, en segundo debate, peleando porque no hay quórum, no conste en los primeros lugares nuestro Proyecto, verdaderamente molesta, señor Presidente. Y, aún más, cuando el proponente del Proyecto, quien tiene que venir a sostener aquí la exposición de motivos por el cual presentó el Proyecto no está. Por lo tanto, señor Presidente, yo considero que se suspenda el trámite de este Proyecto y que quede como escarmiento, que no se puede seguir trabajando así en el Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es un Orden del Día aprobado, señores Legisladores. Ya está aprobado el Orden del Día con la moción del Diputado Lucero, tendría que haber una reconsideración, pero son dos o tres Artículos, señor Legislador y es un Proyecto que ya está desde hace algún tiempo. Estoy de acuerdo completamente con usted, pero le agradecería ver si podemos continuar rápidamente y damos por terminada la lectura. Gracias señor Diputado, Continúe, señor Secretario.---

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- Suprímase el Artículo 16 del Decreto Supremo 3121 expedido el 22 de diciembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 745 del 5 de enero de 1979, por el siguiente: "Las disposiciones del presente Decreto serán también aplicables al arrendamiento de locales de vivienda, de vivienda-taller y de vivienda-comercio nuevas que se construyan para el efecto". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Luego del Artículo 16 incorpórese otro que diga: "La actividad de las empresas que se dediquen habitualmente a dar en arrendamiento mercantil locales de vivienda, vivienda-taller, vivienda-comercio, será mercantil. Sin embargo, gozarán de las excepciones tributarias establecidas en el Artículo 47 de la Ley del Banco de la Vivienda y Mutualistas cuando el valor del bien inmueble no exceda de cuatrocientos salarios mínimos vitales". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- La presente Reforma entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Considerando: Que el Artículo 19 numeral 14 de la Constitución establece el derecho a la vivienda, sin embargo-ésta es apenas una aspiración por cuanto el déficit de viviendas es especialmente entre los sectores de bajos recursos económicos es cada día más preocupante, por lo que se hace necesario encontrar modos-alternativos que permitan a las familias encontrar financiamiento para la adquisición de viviendas; Que la Ley de Arrendamiento Mercantil, si bien cumple satisfactoriamente con las consideraciones y objetos para los que fue creada, sus beneficios no pueden extenderse a un importante sector de la población carente de vivienda propia

.../...

quienes necesitan instrumentos financieros acordes a su limitada capacidad económica; Expide la siguiente Reforma a la Ley de Arrendamiento Mercantil". Hasta aquí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Que el Proyecto pase a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y de Comercio, para el Informe correspondiente.- Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

## VI

EL SEÑOR SECRETARIO.- " 4.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Contra Incendios".- "Artículo 1.- El servicio de Defensa Contra Incendios, lo hará el Ministerio de Bienestar Social, por medio de los Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con esta Ley y su Reglamento General", Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones?. El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Los Cuerpos de Bomberos de la República, son organismos de derecho público eminentemente técnicos, en base a la jerarquía y disciplina militar, adscritos al Ministerio de Bienestar Social, al servicio de la sociedad ecuatoriana, destinados específicamente a defender a las personas contra el fuego, socorrer en catástrofes, siniestros, inundaciones y efectuar acciones de salvamento". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Diputado Enrique Ayala, tiene la palabra.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, este Artículo hace referencia a todos los Cuerpos de Bomberos del país, aunque yo tengo la impresión de que el carácter jurídico de algunos de estos Cuerpos, sobre todo los de la Costa, no es el mismo que los de la Sierra. No sé si más adelante en la Ley, todavía no se ha leído, se establece la excepción. Pero este Artículo segundo tal como está redactado, no discrimina el diferente carácter jurídico y la práctica que existen en diversos lugares del país, respecto de la organización de los -

.../...

Cuerpos de Bomberos. En consecuencia, como una observación general para la Comisión para no repetir Artículo por Artículo, que se tome en cuenta la normatividad existente en la actualidad, respecto de las diversas formas de organización de los Cuerpos en el país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Segundo Serrano, tiene la palabra.--

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, como una aclaración para la intervención del compañero Enrique Ayala. Lo que ocurre es que algunos Cuerpos de Bomberos están profesionalizados, es decir, sus integrantes ganan sueldo y la gran mayoría de Cuerpos de Bomberos son Cuerpos de Bomberos voluntarios, cuyos integrantes no perciben sueldo, pero todos dependen del Ministerio de Bienestar Social. Más adelante en el Articulado de la Ley se va a determinar con claridad la preocupación que tiene el Diputado Enrique Ayala. Eso es lo que quería manifestar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Corresponde al Ministerio de Bienestar Social, a través del Director Nacional de Defensa y Seguro Contra Incendios: a) Defensa Contra Incendios: 1.- Cumplir y hacer cumplir con la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento; 2.- Absolver las consultas de las Jefaturas de Zona Bomberiles y dirimir las controversias que se susciten entre estas Entidades; 3.- Tramitar los Presupuestos de los Cuerpos de Bomberos que remitan los Jefes de Zona, para su aprobación; 4.- Solicitar al señor Ministro de Bienestar Social el nombramiento de los Primeros Jefes de los Cuerpos de Bomberos, Jefes de Zona, en base de la terna enviada por el Consejo de Administración y Disciplina respectivo, la que debe estar conformada por Oficiales Superiores en orden jerárquico; 5.- Nombrar a petición de los Jefes de Zona, a los Jefes de los Cuerpos de Bomberos, de la terna enviada por el Consejo de Administración y Disciplina respectivo, la que debe estar conformada por Oficiales Superiores en orden jerárquico; 6.- Remover a los Jefes de los Cuerpos de Bomberos previa información sumaria, en la que se demuestre incapacidad técnica, administrativa o física; 7.- En conjunto con -



.../...

las Jefaturas Zonales, organizar Cursos de Formación y Capacitación profesional, para el personal de Bomberos, en las Escuelas Bomberiles.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito, señor Secretario. Punto de Orden, señor Diputado Ayala, tiene la palabra.....

EL H. AYALA MORA.- Sí, señor Presidente, es un Punto de Orden que tiene que ver con la mecánica de la discusión de la Ley, hay un Proyecto que está presentado y hay también un documento adjunto que no está suscrito, pero que dice: "Estudio de la Ley de Defensa Contra Incendios" y el Proyecto de dicha Ley. No sé a qué se refiere, quisiera consultar a la Secretaría para poder continuar la lectura....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, puede informar al señor Legislador?.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- El texto número IV-92-069 Titulado en la Secretaría General como "Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Contra Incendios", iniciativa de la doctora Cumandá Vinuesa, ingresó el 16 de enero de 1992, se distribuyó el 16 del mismo mes a los señores legisladores. Este es el texto que oficialmente distribuyó la Secretaría General.....

EL H. AYALA MORA.- Hay otro documento distribuido por un oficial de la Secretaría, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Me indican que simplemente es un instructivo, una especie de resumen del Proyecto general, pero el Proyecto general es el que reposa en Secretaría.....

EL H. AYALA MORA.- Sí, señor Presidente, pero lo que quería saber es a qué se refieren las reformas que están sugeridas en este Proyecto de Ley, en este estudio de la Ley de Defensa Contra Incendios y el Proyecto de dicha Ley.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, puede informar?.....

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Este texto, señor Diputado Ayala, ha sido distribuido inoficialmente por alguna otra persona ajena a la Secretaría General, no ha sido cursado por la Secretaría General.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Diputado Ayala. La Diputada Cumandá Vinueza está pidiendo la palabra quizás para aclarar este aspecto. Diputada Cumandá Vinueza, tiene la palabra.-----

LA H. VINUEZA MOLINA.- Sí, señor Presidente y señores legisladores, es un Informe sobre las causales que motivaron para que se hagan las reformas a la Ley Contra Incendios; aquí se indica las partes que fueron objeto de cambio y van enumeradas, lo que pasa es que no ha puesto la relación con el Artículo al que corresponde. En el Artículo primero por ejemplo dice: "se suprime la palabra "trabajo" y después de "Bienestar Social" dirá "por medio de los Cuerpos". Con esto tenemos que ir hasta cierto punto comparando Artículo por Artículo, para nosotros tener una idea de los cambios que se han dado, en las reformas a la Ley que queremos efectuar, es para tener un poco más claro las reformas que se hacen.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Ayala, continúe.-----

EL H. AYALA MORA.- Mi preocupación no es gratuita, yo quisiera hacerles notar a los distinguidos colegas, que ya nos pasó un asunto similar cuando se discutió la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. Realmente se había hecho una lista de reformas de la Ley, que ulteriormente podía ser codificada por la Comisión respectiva, sin que el Congreso vuelva a discutir Artículos que no se reforman y lo voy a poner el caso, señor Presidente. Aquí se reforma el Artículo primero y luego se pasa a reformar el Artículo sexto. Si es que así es, como yo creo que va el asunto, para qué el Congreso vuelve a aprobar el Artículo segundo, tercero, cuarto y quinto que no tiene ninguna reforma? Es decir, vamos de nuevo a someterlo a discusión todo el cuerpo de Ley, cuando lo lógico sería en este caso, discutir solamente las reformas y dejar para una ulterior tarea de codificación. Señor Presidente, vamos a leer en esta vez y luego tramitar en dos discusiones el Proyecto de Ley de más de sesenta Artículos, cuando este documento que tengo aquí al lado, tiene menos arti

.../...

culado y podríamos ganar tiempo con eso. Yo consulto a usted, señor Presidente, no sé si es que se puede ir más bien leyendo las reformas; de manera que no se vuelva a leer la Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Bonilla, tiene la palabra.----

EL H. BONILLA ABARCA.- Yo creo que estamos en la lectura del Proyecto, yo estimo oportuno que leamos las reformas como sostiene el Diputado Ayala, con una sugerencia que cuando venga para primer debate junto a la reforma que se proponga, venga también el texto que se reforma, con eso evitaríamos cualquier problema. Creo que sería la manera más fácil de continuar con el trámite de la Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Ayala, su propuesta concreta?.

EL H. AYALA MORA.- Sí, señor Presidente, yo elevaría a moción la propuesta del señor Diputado Bonilla, con un añadido, de que el Congreso resuelva votar la Ley codificándola, de manera que nos traigan el texto completo y usted, señor Presidente, a través de la Secretaría someta a votación solamente los Artículos que se reforman manteniéndolos aprobados los que ya están vigentes y cambiando solamente la numeración. De esa manera la Ley va a expedirse con mucha mayor agilidad, porque sino tendríamos que dar curso de Ley nueva realmente a la mayoría de los Artículos que siguen vigentes. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si, hay una dificultad además, señores legisladores. Que para tratar la moción tendríamos que tener quórum y en este momento no podemos tomar votación, porque no hay el quórum respectivo, sería simplemente una resolución de la Presidencia. Así es señor Diputado. Por lo tanto, la Presidencia acoge el planteamiento del Diputado Enrique Ayala y se va a proceder de esa manera, señor-Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Continuamos con la lectura del texto número siete: "En conjunto con las Jefaturas Zonales, organizar cursos de formación y capacitación profesional para el personal de Bomberos, en las Escuelas Bomberiles....".-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea las reformas, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Reformas: "Artículo 1.- Se suprime la palabra "trabajo" y después de "Bienestar Social", dirá "por medio de los - Cuerpos"..Este es el texto de la reforma,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, pero señores legisladores. Sí, señor Dipu- tado, un momentito, enseguida voy a darle la palabra. El texto o- ficial que consta en la Secretaría del Congreso es uno, es el que - estaba iniciando la lectura el Señor Secretario, no podríamos dar - lectura a un Proyecto que no ha sido presentado oficialmente a la - Secretaría del Congreso. Señor Diputado Serrano, tiene la palabra.-

EL H. SERRANO VALLADARES.- Justamente, señor Presidente, no se pue- de dar trámite a un Proyecto ambulante o un documento ambulante que incluso la Secretaría ha certificado que no hay fé de presentación- en Secretaría, que no hay ni siquiera la firma de respaldo en el do- cumento para comenzar a tratar en forma oficial aquí en el Congre- so. Aquí existe un documento que es el Proyecto de Ley presentado- por la doctora Vinueza, que incluso está con fe de presentación y - del recibimiento en Secretaría, que es un documento prácticamente o- ficial para el Plenario. Si vamos a dar trámite a otro significa- ría que cualquier persona puede presentar un documento ambulante por- que eso es un documento ambulante, señor Presidente, no tiene ni fir- ma de respaldo de nadie para poderlo tratar. Esto es todo, señor Pre- sidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es, Diputado Cumandá Vinueza y luego el - Diputado Ayala, así la Presidencia tomará la resolución definitiva.

LA H. VINUEZA MOLINA.- Señor Presidente, nosotros hemos presentado- un proyecto de reformas a la Ley de Defensa Contra Incendios, soli- citada por el Honorable Cuerpo de Bomberos, aquí ya vienen codifica- das prácticamente, constan ya las reformas que se han considerado - para que nosotros estudiemos y les analicemos debidamente. Ahora , nosotros para facilitar las reformas que se han dado, se ha integra- do un estudio de las reformas que se han dado, eso no merece digamos una firma de responsabilidad, porque nada más que es un aditamento- para que se tenga una mejor comprensión de las reformas que se han-

.../...

planteado sobre esta Ley que se encuentra vigente, para que se estudie y se conozcan las reformas que se han hecho en este Proyecto de Ley. Ahora, lo que yo creo pertinente, señor Presidente, es que se dé lectura y que se vea en la Comisión de lo Económico lo pertinente para su estudio y lo presente en debida forma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Enrique Ayala, tiene la palabra.----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, yo no pretendía que se sustituyera el Proyecto por el documento, lo que simplemente quería es que el señor Secretario lea solamente aquellos Artículos que se propone que se reforme, si aquí el documento auxiliar dice: "Artículo segundo.- Corresponde al Artículo tercero, quiere decir que no se está reformando y no hay para qué leerlo, eso es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ahora, señor Diputado y señores diputados, estamos en la lectura, hay un Proyecto presentado, ingresado oficialmente con la firma de la Diputada Cumandá Vinuesa. Observaciones se las puede dar de manera general y luego para primer debate se podrá corregir cualquier procedimiento, hacer la codificación o la unificación de los diferentes proyectos presentados. De modo que en el primer debate ya contemos con el Informe correspondiente. Así es que al hecho de que solamente hay un Proyecto que estamos tratando en este momento oficialmente presentado, vamos a continuar, señor Secretario con la lectura, tomando las recomendaciones como observaciones a la Comisión, de todo lo que han planteado los señores legisladores. No nos queda otra alternativa, señores legisladores. Adelante, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "7.- En conjunto con las Jefaturas Zonales, organizar Cursos de Formación y Capacitación profesional, para el personal de Bomberos, en las Escuelas Bomberiles. 8.- Solicitar en cualquier tiempo, a la Contraloría General del Estado, la fiscalización de los Cuerpos de Bomberos. 9.- Regular el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos del país. 10.- Coordinar las acciones y trámites entre el Ministerio y Cuerpo de Bomberos. 11.- Coordinar los planes de trabajo, los programas de instrucción profesional y efec-

.../...

tuar el control de los mismos. 12.- Cumplir y hacer cumplir las órdenes y directivas emanadas del Ministerio hacia los Cuerpos de Bomberos. 13.- Exigir trimestralmente a los Cuerpos de Bomberos, los partes de trabajos profesionales y llevar las estadísticas de los mismos; y, de los implementos contra incendios. 14.- Elaborar un escalafón de los miembros de los Cuerpos de Bomberos. 15.- Realizar el estudio de clasificación de sueldos de los Cuerpos de Bomberos rentados, de acuerdo a las categorías establecidas por la Dirección Nacional de Personal. 16.- Regular de acuerdo a las categorías de los Cuerpos de Bomberos, el número de personal, el tipo de material y la cantidad de los mismos que deberán tener los Cuerpos de Bomberos. 17.- Exigir que los Cuerpos de Bomberos en los presupuestos anuales hagan constar el programa de gastos en material de defensa contra incendios. 18.- Realizar inspecciones periódicas a los Cuerpos de Bomberos, a fin de controlar el cumplimiento de los programas de trabajo y de la buena marcha de la Institución. 19.- Absolver las consultas que le presentaren los Cuerpos de Bomberos a su consideración y les dará el trámite inmediato. 20.- Tramitar y distribuir los fondos del Ministerio de Bienestar Social, destinados para los Cuerpos de Bomberos para satisfacer las necesidades de los mismos. 21.- Elaborar proyectos de reglamentos y sus reformas; y, 22.- Las demás funciones y atribuciones que determinen la Ley y los reglamentos.- b) Seguro Contra Incendios: 1.- Elaborar las bases para el concurso de ofertas previa a la contratación de la Compañía o Compañías que cubrirán el seguro contra incendios. 2.- Controlar y supervisar el cumplimiento de la póliza de seguro contra incendios y las normas secundarias; y, 3.- Representar al señor Ministro de Bienestar Social, en todas las acciones que se realicen en lo referente al seguro contra incendios". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- El Director Nacional de Defensa y Seguro Contra Incendios será nombrado por el señor Ministro de Bienestar Social, de entre los Oficiales Superiores, profesionales o voluntarios de los Cuerpos de Bomberos de la República, en servicio activo o pasivo, con mínimo 10 años de servicio". Hasta aquí el Artículo.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Habrá tres zonas de servicio -  
contra incendios, a saber: La primera zona con sede en Quito, que -  
comprenderá las Provincias de Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopa-  
xi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Napo, Pastaza, Sucumbíos y Es-  
meraldas.- La Segunda Zona con sede en Guayaquil, que comprenderá -  
las Provincias de Guayas, El Oro, Los Ríos, Manabí y Galápagos.- La  
Tercera Zona con sede en Cuenca, que comprenderá las Provincias de A-  
zuay, Cañar, Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe". Hasta aquí  
el Artículo quinto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Diputado Cid Augusto Abad, tie-  
ne la palabra.-----

EL H. ABAD PRADO.- Señor Presidente, desearía saber cómo está el tex-  
to original de la Ley que se sustituye, o son copias textuales que  
estamos leyendo de la misma Ley. Caso contrario, no tiene efecto po-  
sitivo porque si se trata de reformas debe tipificarse los Artícu-  
los que quieren tipificarse en esta Ley y no hacernos pasar el tiem-  
po leyendo lo que es Ley en este momento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Diputado, tenemos el texto que se -  
nos ha enviado a Secretaría a través de un Legislador que está aus-  
piciando el Proyecto, estamos en la lectura. Todo ello tendrá que-  
ser analizado para el primer Informe por la Comisión respectiva. -  
Simplemente damos lectura, pasa a la Comisión y la Comisión nos en-  
viará ya exactamente las reformas correspondientes. Pero no podrí-  
amos hacer otra cosa en este momento. Yo estoy de acuerdo con usted,  
pero lamentablemente tenemos que continuar adelante. El Diputado Wi-  
lliam Reyes, tiene la palabra.-----

EL H. REYES CUADROS.- Gracias, señor Presidente. Efectivamente com-  
parto el criterio expuesto por el compañero, estamos perdiendo el -  
tiempo. Yo quisiera pedirle muy comedidamente al Honorable que aus-  
picia el Proyecto, a la Honorable Diputada, que nos diga cuáles son  
los Artículos que están reformándose y que sencillamente se dé lec-  
tura a los Artículos reformados, nada más y eso es todo.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Cumandá Vinueza, usted tiene algo -  
que decir en la materia?-----

LA H. VINUEZA MOLINA.- Sí, habíamos pedido muy comedidamente a la -  
Presidencia que se proceda a dar lectura a este Proyecto de refor -  
mas y que sea la Comisión de lo Económico, que es la que tiene que -  
conocer para que, o de lo Laboral y Social, para la estructuración-  
adecuada del Proyecto de Ley. En caso contrario, entonces nosotros  
vamos a pasar el tiempo aquí, verdad?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Enrique Ayala, tiene la palabra.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, yo me permití hacer una suge -  
rencia. Que se vaya leyendo los Artículos que de acuerdo a este do -  
cumento está reformando la Ley, aquellos que no reforman simplemente  
el señor Secretario se servirá indicar que no hay propuesta de re -  
forma y pasamos al siguiente. Vamos a leer el Proyecto pero sola -  
mente en aquellos Artículos que reforman la Ley. Eso es todo, señor  
Presidente, yo creo que es fácil, se puede ver por ejemplo, le pongo  
un ejemplo: "Artículo 11.- dice aquí- Llegamos al Artículo 11 y el  
señor Secretario dirá que no hay propuesta de reforma de ese Artícu -  
lo y pasamos al siguiente y así sucesivamente". Aquí está eso, es  
muy fácil hacerlo, leyendo el Proyecto y no leyendo ningún otro do -  
cumento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Oswaldo Lucero, tiene la palabra.---

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, no sería dable decir a la Di -  
putada que propone este Proyecto, que sea ella misma la que se en -  
cargue de arreglar esta situación, con el compromiso del Plenario -  
de que apenas ésto sea presentado lo tratamos. Porque quien con más  
conocimiento que ella para establecer los Artículos que se reforman  
y los que no se reforman, porque los que no se reforman que hacen en  
este Proyecto? qué vamos a hacer aquí?. Yo creo que lo más idóneo -  
sería de que la señora Diputada realice este trabajo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, déjeme consultar antes de dar la palabra -  
al Diputado Granda. Diputada Cumandá Vinueza, sería muy difícil es



.../...

te rato para Secretaría establecer el procedimiento planteado por el Diputado Ayala, nos demoraría más tiempo inclusive. Usted aceptaría la sugerencia del Diputado Granda, de modo de que suspendamos la lectura, usted pueda establecer las reformas pertinentes y nos comprometemos a poner en el Orden del Día a la brevedad posible. Su criterio Diputada?-----

LA H. VINUEZA MOLINA.- Señor Presidente, el problema radica en que urge llevar adelante este Proyecto pero si hay un compromiso de la Presidencia, en que al presentarse las reformas se le ponga entre uno de los primeros puntos del Orden del Día, yo recojo y presento la próxima semana las reformas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay total compromiso de la Presidencia en homenaje a los Cuerpos de Bomberos y a usted, para que cuando usted nos presente el Proyecto en referencia, ganaríamos mucho más tiempo y lo haríamos en forma mucho más concreta. Así que quiero pedir a los señores bomberos que tengan la seguridad de que en cuanto nos presente el Proyecto la Diputada, la Presidencia le dará absoluta prioridad para sacarlo a la brevedad posible. De esa manera vamos a ganar tiempo. Por lo tanto, antes de tomar la resolución de la Presidencia, Diputado Daniel Granda, algo que agregar? No?. Se da por terminado entonces el tema, la Presidencia suspende el trámite del Proyecto con el compromiso de tramitarlo en forma inmediata con el nuevo Proyecto que presente la Diputada Cumandá Vinueza.- Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

## VII

EL SEÑOR SECRETARIO.- "5.- Lectura del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a las viudas e hijos de los servidores del Conade, fallecidos en accidente el 11 de diciembre de 1990".- "Artículo 1.- Conceder a cada una de las personas que se indica a continuación, una pensión mensual de dos salarios mínimos vitales, por el período de 10 años: Susana Bustamante viuda de Bravo, niño David Bravo Bustamante, Rosa Amalia Yanchapaxi Barragán viuda de Sandoval, niña Diana Paulina Sandoval Yanchapaxi, niña Andrea Estefanía Sandoval Yanchapaxi, señorita Ana Cristian Jijón Campuzano, señora María

.. / ...

Eugenia de la Cruz viuda de Cordero, niño Ricardo Cordero de la Cruz, niña Raquel Estefanía Cordero de la Cruz, niña Ruth Esther Cordero de la Cruz, niña Geomara Paredes Calle, niño Alexis Paredes Calle, niño Santiago Correa Endara, niño Esteban Correa Endara, niño Andrés Sebastián Correa Espinoza, señora Grace Ricaurte viuda de Muñoz, niño José Muñoz Ricaurte, niño Diego Cueva Cevallos, niño Fernando Cueva Cevallos, niña Paola Cueva Cevallos, señora Rosario Torres Rodríguez viuda de Parra, señor Freddy Ricardo Parra Torres, señorita Myriam Alexandra Parra Torres, niño José Luis Parra Torres, niña Lucía Johana Parra Torres.- Todas estas personas son los hijos y viudas de los fallecidos". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Diputado Enrique Ayala, tiene la palabra.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, creo que está en el ánimo de todos que este Proyecto pueda pasar lo más pronto posible. Yo tengo dos observaciones: en primer lugar, que se establezca un listado de quines son las viudas y por qué tiempo van a percibir la pensión? Aquí dice diez años y que se establezca un listado de los hijos y se ponga un límite de edad a la recepción de la pensión. No se puede dar a una persona que ahora tiene dieciséis años una pensión por diez años y a una persona que tiene cinco años una pensión por diez años, porque en este segundo caso va a necesitar la pensión más de diez años y en el primer caso va a necesitar de menos. En consecuencia, yo pediría que se establezca un listado en cada caso y que se mantenga el criterio de conceder pensión a todos como es obvio y es la intención del Legislador. Por último, habría que quitar el carácter de niño, señora o señorita, porque de acuerdo a la Ley se deja de ser niño a cierta edad y si aquí se pone niño podría efectivamente perderse el derecho a la pensión simplemente porque la persona ha dejado legalmente de ser niño. Que se ponga los nombres y apellidos completos de todos los beneficiarios exclusivamente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Daniel Granda, tiene la palabra.----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, que la Comisión requiera

.../...

un Informe del Conade con respecto a las personas que estuvieron allí en el bus, en el lugar del accidente, para efectos de que se haga justicia a todos los que tuvieron este fatal accidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El egreso correspondiente se aplicará a la partida "Pensiones Temporales" del Presupuesto General del Estado". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Considerando: Que el día 11 de diciembre de 1990 en un accidente de tránsito fallecieron los siguientes funcionarios y empleados de la Secretaría General de Planificación del Conade, Universidad Central del Ecuador y Ministerio de Educación: economista Edgar Bravo, arquitecto Fredy Sandoval, señora Cristina Campuzano de Jijón, licenciado Rafael Cordero, doctor Nelson Correa y esposa, señora Blanca Endara de Correa, economista Dolores Calle, egresado Marcelo Muñoz, licenciada Martha Cevallos de Cueva y señor Noé Parra Ortega. Que tal accidente se produjo mientras se dirigían a su lugar de trabajo. Que las mencionadas personas dejaron en la orfandad a un considerable grupo de hijos y esposas que dependían para su subsistencia del ingreso proveniente del trabajo de las personas fallecidas; y, Que es deber del Estado velar por el bienestar y seguridad de los ciudadanos. En uso de sus atribuciones constitucionales, Decreta:". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Daniel Granda, tiene la palabra.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, en el primer Consideran-

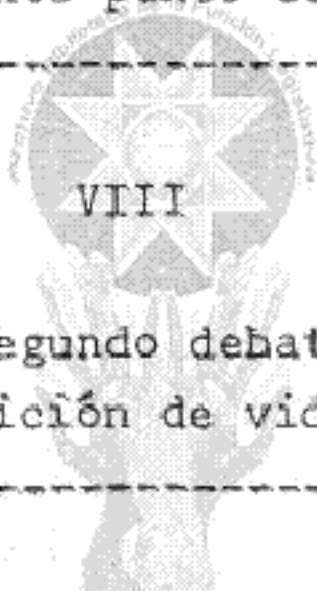
.../...

do se plantea que son empleados de la Secretaría de Planificación - del Conade, Universidad Central del Ecuador y del Ministerio de Educación, muchos de los que estuvieron allí a lo mejor no son empleados de todas estas instituciones, a lo mejor alguno sí fue, pero no de todas. De tal manera que se aclare mejor el Considerando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que el Proyecto pase para Informe de la Comisión de lo Laboral y Social encargándole al señor Presidente de la Comisión, darle toda la prioridad necesaria a este Proyecto de hondo contenido social, al cual la Presidencia se adhiere.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Así se procederá, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----



EL SEÑOR SECRETARIO.- "6.- Segundo debate del Proyecto de Ley mediante el cual se mejora la condición de vida del habitante de la Provincia de Galápagos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito, señor Secretario. Estamos sin el quórum y no podríamos tratar en segundo debate, vamos avanzando y sin hay quórum más adelante regresamos al Proyecto. Sí, señor Diputado Enrique Ayala?,-----

EL H. AYALA MORA.- Yo tengo la impresión de que este punto va a tener que dilucidarse en el Congreso, en otros Parlamentos la práctica es que se somete a debate y sólo para votar se posterga el tratamiento de esa parte del debate. Yo creo que esa es la práctica de otros Parlamentos. De manera que, incluso en el Orden del Día consta la votación a tal o cual Artículo, o de tal a tal Artículo de tal Proyecto de Ley. Yo no sé si es que ahora deberíamos, esa es una decisión suya, deberíamos optar por lo uno o por lo otro. Podría ser que a veces por razones de conveniencia, para que otros Legisladores participen, es decir, se suspenda. Pero en principio al menos ese fue el espíritu de quienes apoyamos esta reforma legal,

.../...

era que se podía debatir sin quórum. De manera que quisiera que usted tome la decisión en ese sentido, señor Presidente, aclarando que de todas maneras es posible debatir sin quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, antes de dar la palabra al Diputado Granda, díguese dar lectura al Artículo 53 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, inciso segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 53.- Inciso segundo.- Una vez instalada la sesión, la falta de quórum durante los debates no interrumpirá el curso de la misma, pero para la votación será indispensable este requisito".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, está clarísimo, pero antes de tomar la resolución, señor Diputado Granda, algún elemento adicional?-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Sí, señor Presidente y señores legisladores, me iba a referir exactamente a eso, que textualmente se plantea para la votación; de tal manera que se puede iniciar el segundo debate y concluir el segundo debate. Más aún, tiene el mismo nivel el primer debate que el segundo debate. De tal manera que, se podría realizar el segundo debate como se puede realizar el primer debate y la votación es la que no se podría realizar porque no existiría el quórum necesario para su validez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bonilla, sobre el punto?-----

EL H. BONILLA ABARCA.- Yo solamente para abonar al criterio expuesto por el Diputado Ayala y el Diputado Granda e inclusive para reiterar que en una ocasión anterior ya procedimos así, se debatió en el asunto de las Reformas a la Ley de Elecciones y se dejó pendiente solamente la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario continúe por lo tanto con el segundo debate y para la votación se indicará en el Orden del Día en forma concreta y lo haremos cuando haya el quórum necesario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Artículo 1.- Créase la

.../...

Comisión Calificadora de Residencia con sede en Puerto Baquerizo y jurisdicción en la Provincia de Galápagos. Estará integrada por el Gobernador de la Provincia o su delegado, quien la presidirá y un representante designado por cada Concejo Municipal del Archipiélago y el Gerente del INGALA o su delegado; actuará como Secretario, uno designado por el propio Comité de fuera de su seno". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración. Me solicitó la palabra algún diputado?. No? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se considera residente en Galápagos a los siguientes ecuatorianos : a) Los nativos del Territorio Insular; b) Sus cónyuges e hijos, aunque no hubieren nacido en el Archipiélago; y c) Quienes sin ser nativos ni tener el parentesco señalado en el literal anterior, hubieren vivido por lo menos seis años en el territorio insular y mantuvieren su domicilio en él, y los hijos y el cónyuge de éstos; y, d) Quienes en virtud de Contrato o nombramiento sin estar comprendidos en ninguno de los literales anteriores, tuvieren que residir o ya lo hicieren actualmente en el territorio Insular, siempre que sus funciones sean de carácter social o público". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Los Residentes, calificados por la Comisión Calificadora de conformidad con la presente Ley, gozarán del Cincuenta por ciento de descuento (50%) en todas las tarifas de transporte marítimo y aéreo entre las diferentes Islas, como entre éstas y el Territorio Continental ecuatoriano". Hasta aquí el Artículo tercero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- La Comisión Calificadora de Residencia otorgará carnés de Residentes con firma y sello del Presi-

.../...

dente y del Secretario de la Comisión, tendrán una duración de 4 años y cobrará como único derecho por tal otorgamiento, una suma equivalente al 20% (veinte por ciento) de un salario mínimo vital general, vigente al momento del otorgamiento". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Los fondos recaudados por los derechos establecidos en el Artículo anterior, se mantendrá en una cuenta especial en el Banco Central del Ecuador, Agencia en Puerto-Baquerizo, a nombre de la Comisión y, sobre dicha cuenta podrá girar el Presidente del Comité, para proveer a los gastos de funcionamiento de la Comisión. Los excedentes, previa resolución de la Comisión, podrán emplearse en equipamiento de centros educativos del Archipiélago o en programas de beneficencia". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición General Primera.- Las tablas salariales tanto para los trabajadores sujetos a la legislación laboral y a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa como a los sujetos a la Ley de Carrera Docente del Magisterio Nacional, tendrán un incremento de un setenta y cinco por ciento (75%) sobre los sueldos y salarios básicos vigentes en el territorio continental de la República; sin perjuicio de las remuneraciones complementarias establecidas o que se establecieren en el futuro". Hasta aquí la Primera Disposición General, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones Transitorias.- Primera.- El Comité dictará el instructivo correspondiente para su funcionamiento y demás trámites atinentes a la aplicación del presente Decreto Legislativo; en el plazo de treinta días, contados desde la vigencia del mismo". Hasta aquí la Primera Disposición Transitoria.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda.- Las actuales credenciales o carnés de Residentes, caducarán después de noventa días (90 días) contados desde la promulgación de la presente Ley y deberán dentro de este -plazo, ser canjeadas por las nuevas credenciales, otorgadas por la Comisión.- La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Los Considerandos, señor -  
Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Considerando: Que en el caso particular de -Galápagos, el sacrificio de sus pobladores a lo largo de los tiem -pos se ha constituido en sinónimo de la Soberanía nacional sobre el Archipiélago de Colón; Que es deber del Estado garantizar un mínimo de condiciones adecuadas de vida para sus súbditos, a fin de que se realicen como personas dentro de núcleos familiares y sociales armó -nicos y solidarios; Que los habitantes de la Provincia de Galápa -gos, por las especiales características de las Islas, la ausencia -de una agricultura que autoabastezca a la población y una industria que le provea de bienes básicos, está sometido a ingentes requeri -mientos económicos para proveer de lo indispensable para su susten -to; y, Que la gran distancia que separa el Archipiélago del territo -rio Continental encarece a niveles insoportables el transporte de -personas y productos básicos; Decreta:". Hasta aquí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Señor Secretario, todos es -tos Proyectos que estamos tratando en segundo debate, para la vota -ción que tengan prioridad en el Orden del Día de la próxima sesión. Señor Diputado Alfredo Serrano, tiene la palabra.-----

EL H. SERRANO VALLADARES.- Gracias, señor Presidente. Cref que el -calvario de un Diputado de andar peleando por el Orden del Día se a -cababa con el segundo debate, pero hay otra instancia más en el Or -den del Día, que va a ser la votación; es decir, ahora un Proyecto de Ley va a estar contemplado en el Orden del Día por cuatro ocasio



.../...

nes. Por lo tanto, señor Presidente, dado el hecho de que este Proyecto varias veces ha estado en el Orden del Día y como si fuera a propósito casi nunca ha habido quórum cuando se ha ido a tratar este Proyecto. Yo solicito que en el Orden del Día del día martes en el primer punto del Orden del Día conste la votación en segundo debate de este Proyecto. Este pedido es especial, señor Presidente y espero que esta vez lo concederá. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así se hará señor Diputado. Señor Secretario que conste de esa manera. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

### IX

EL SEÑOR SECRETARIO.- "7.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Fomento de la Pequeña Producción Agropecuaria".- En el primer debate, señor Presidente, que se dió el 11 de febrero no hubo observaciones. "Artículo 1.- El Banco Nacional de Fomento a través de sus Sucursales y Agencias en todo el país, concederá créditos integrales a los pequeños productores agropecuarios y de la pesca artesanal con una tasa de interés disminuida en 20 (veinte) puntos porcentuales de la fijada por la Junta Monetaria.....".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Cumandá Vinuesa, por favor acercarse a la Presidencia. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- ".....en 20 (veinte) puntos porcentuales de la fijada por la Junta Monetaria para estos créditos normales a estas líneas de producción.- Los créditos que otorgue el Banco Nacional de Fomento bajo este sistema no excederán de quinientos salarios mínimos vitales generales". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Para efecto de lo dispuesto en el Artículo precedente, el Banco Nacional de Fomento establecerá líneas de crédito en base a los siguientes recursos: a) El quince por ciento (15%) del total de su cartera anual destinada a la concesión de créditos normales; b) El quince por ciento (15%) de los re-

.../...

... cursos del Fondo de Estabilización y Desarrollo Económico que será transferido al Banco por el Ministerio de Finanzas, inmediatamente de la vigencia de esta Ley.- Del total de los recursos a que se refiere este Artículo, el Banco destinará el quince por ciento (15%) al sector pesquero artesanal". Hasta aquí el Artículo dos.-----

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS QUINCE MINUTOS, ASUME LA DIRECCION DE LA SESION LA H. DIPUTADA DOCTORA CUMANDA VINUEZA MOLINA.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA.- Está en consideración el segundo Artículo, señores legisladores. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Proteca y de las Agencias de Servicio Agropecuarios ASA, el Banco Nacional de Fomento y el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, respectivamente, a través de sus Unidades correspondientes brindarán asistencia técnica permanente a los pequeños productores agropecuarios y pescadores artesanales.- Para este objeto, las Instituciones antes citadas incrementarán obligatoriamente los Presupuestos de Asistencia Técnica para el agro y la pesca artesanal en un treinta por ciento (30%) calculado sobre el monto total del año inmediatamente anterior, porcentaje que se destinará exclusivamente a la capacitación y asistencia técnica de los beneficiarios de esta Ley". Hasta aquí el Artículo tres.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA.- Está en consideración, señores legisladores. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 2, que se aplicará a partir del 1° de enero de 1992, la presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Es el Artículo Final, señorita Presidenta.---

LA SEÑORITA PRESIDENTA.- Está en consideración el Artículo Final, señores legisladores. Continúe con los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Considerando: Que es obligación del Estado dictar políticas que permitan el desarrollo económico, la elevación

.../...

del nivel de vida y la redistribución de la riqueza y de los ingresos en beneficio del sector de pequeños productores agropecuarios y pescadores artesanales; Que dentro de las innovaciones que va adoptando la estructura de la economía ecuatoriana frente a los retos de la integración andina, es necesario impulsar decididamente la producción agropecuaria y pesquera artesanal, con el objeto de impedir el desabastecimiento de los mercados internos y generar excedentes-exportables; Que los pequeños productores agropecuarios y pescadores artesanales principales abastecedores de los mercados internos no gozan de una asistencia crediticia integral, debido a las altas tasas de interés de los créditos para la agricultura, ganadería, pesca artesanal y a los exiguos presupuestos de los organismos públicos encargados de brindarles asistencia técnica; Que de conformidad con su Ley Orgánica, es obligación del Banco Nacional de Fomento estimular y acelerar el desarrollo socio-económico del país mediante una amplia y adecuada actividad crediticia; Que el Banco Nacional de Fomento viene implementando líneas de "crédito integral" con tasas de interés preferenciales y asistencia técnica en beneficio de los pequeños productores agropecuarios de algunas provincias, siendo conveniente y necesario extenderlas a todos los del país, incluyendo a quienes se dedican a la pesca artesanal; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente Ley de Fomento a la Pequeña Producción Agropecuaria y de la Pesca Artesanal". Hasta aquí el texto.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA.- En consideración de que no hay el quórum reglamentario para proceder a la votación....Perdón? Siga Diputado Daniel Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Sí, señora Presidenta, quiero solicitar muy comedidamente que en la próxima sesión, éste constituya el segundo punto del Orden del Día para ser votado.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA.- Así lo haremos señor Diputado, es decisión de esta Presidencia.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Muchas gracias, señora Presidenta.-----

.../...

LA SEÑORITA PRESIDENTA.- El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- X -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "8.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Junta de Beneficencia "Yerovi Marcuard-Pastora Iturralde" del Cantón Salcedo".- "Artículo 1.- Créase la Junta de Beneficencia "Yerovi Marcuard-Pastora Iturralde" con domicilio en el Cantón Salcedo, Provincia del Cotopaxi". Hasta aquí el Artículo uno.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA.- Observaciones, señores diputados. Diputado Oswaldo Lucero, tiene la palabra.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Gracias, señora Presidenta. Como promotor del Proyecto, quisiera para conocimiento de los señores diputados, establecer algunos antecedentes. Es proverbial el humanitarismo y la filantropía de los cotopaxenses, para referirnos a unos pocos pues: Vicente León, el padre Salcedo, entregaron sus bienes para esos objetivos en la Provincia. Continuando con esa tradición los esposos Eloy Yerovi, Alicia Macuard de Yerovi y la señora Pastora Iturralde entregaron mediante donación los bienes que poseyeron en vida para que hagan obras humanitarias en el Cantón Salcedo, estos predios constituyen alrededor de unas sesenta hectáreas. En las mismas escrituras de donación se establece la forma cómo serán administrados. - Se prohíbe por otra parte que sean vendidos o donados. Sin embargo, por el tiempo transcurrido, veintisiete años en el primer caso y veintitrés años en el segundo han aprecido ya los generosos con las cosas ajenas, que quieren establecer ya donaciones para los indígenas, donaciones para los clubes deportivos, donaciones para algunas organizaciones sobre estos bienes que nos les pertenece y me refiero concretamente al Municipio del Cantón Salcedo, a su Presidente, que en las escrituras de donación se establece una Junta para la administración de estos bienes. Esta Junta está integrada por el Presidente del Muy Ilustre Municipio del Cantón Salcedo, el Jefe Político del Cantón, el Registrador de la Propiedad del Cantón Salcedo, el Director del Hospital "Yerovi Marcuard", el Secretario General del Sindicato de Choferes del Cantón, el Presidente de la Sociedad de Artesanos, etcétera. Esta Junta nunca se reunió, no funcionó, no ha funcionado; pero no ha funcionado por la misma negligencia de

.../...

de los distintos Presidentes de los Concejos Cantonales que no los han citado, no los han reunido, y ahora resulta que el Municipio de Salcedo sin tener fundamento legal que lo ampare se quiere constituir en el distribuidor, en el generoso repartidor, lotizador de estas tierras. Pienso que los ecuatorianos debemos respetar la voluntad de los donantes y esta voluntad fue la de que estos bienes sirvan para crear hospitales, para crear orfanatorios, asilos de ancianos, etcétera, en el Cantón Salcedo. Respetando pues ese deseo de estos filántropos, presento a consideración del Congreso Nacional, de este Plenario, este Proyecto de Ley. Yo sé que se puede conseguir por otras vías pero es preferible que así como en otras partes concretamente en la ciudad de Guayaquil existen Juntas de Beneficencia creadas por Ley, para que ahí no haya ninguna discusión al respecto, también en el Cantón Salcedo se cree esta Junta. En el mismo Proyecto de Ley están adjuntadas las escrituras de donación en las que la Comisión y los señores diputados podrán observar claramente que el objetivo de los donantes, así como la forma y modo como debe administrarse, inclusive pues hay la cláusula de que en el caso de que no se respete la voluntad, los herederos podrán reclamar esas tierras y efectivamente es lo que está sucediendo en el Cantón Salcedo, porque como se pretende ya donar, se pretende ya vender por parte del Municipio, los herederos legítimamente pueden pedir la rescisión de esas donaciones y solicitar la posesión de esas herencias. Eso es lo que se quiere evitar con este documento que pongo a consideración de los señores legisladores. Gracias, señora Presidenta.

LA SEÑORITA PRESIDENTA.- El Diputado Enrique Ayala, tiene la palabra.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, una vez que he escuchado la explicación del Diputado Lucero y una previa conversación que tuve con él, creo que me hago cargo del problema, del fondo del problema. Hay sin embargo, una serie de cuestiones legales que la Comisión tiene que observar, básicamente las disposiciones del Título XXXI del Código Civil, que es justamente el que regula las fundaciones y corporaciones en este país. Yo tengo la impresión de que este es el caso típico de una fundación establecida por disposición testamentaria. En ese sentido la propia iniciativa parlamentaria de crear

.../...

una Junta de Beneficencia en la Provincia tendría que en todo caso armonizarse con todas y cada una de las disposiciones de la testadora, porque de lo contrario el Congreso estaría cometiendo el delito de confiscación y no es que como socialista me preocupe tanto el problema de la propiedad privada, cuanto que me parece que ésto podría hacerse en medio de lo que es, un conflicto un poco serio de acuerdo a lo que el propio señor Diputado proponente observa. En todo caso que la Comisión revise detenidamente las disposiciones del Código Civil sobre este punto y nos presente un Informe para primera discusión. Gracias, señor Presidente.-----

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS, REASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL SEÑOR PRESIDENTE TITULAR, DOCTOR FABIAN ALARCON RIVERA.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Luis Ponce, tiene la palabra.--

EL H. PONCE PALACIOS.- Como recomendación para el estudio que va a hacer la Comisión sobre este asunto, yo me permito sugerir que se estudien detenidamente las escrituras de donación, porque de lo que se desprende de la exposición de motivos y de la exposición del señor Diputado Lucero, en aquellas escrituras de donación se establecen ya normas de organización para la administración de estos bienes y para que el producto de la administración de esos bienes vaya al cumplimiento de los fines de beneficencia que se han establecido. Yo creo que es sumamente importante que se haga este estudio para en primer lugar no contradecir en cierta forma la voluntad de los donantes y también como muy bien lo ha expuesto el señor Diputado Enrique Ayala, se armonicen las disposiciones correspondientes del Código Civil relativas a las Corporaciones y Fundaciones que están destinadas al beneficio social y por lo mismo no persiguen ninguna finalidad de lucro. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Son objetivos específicos de la Junta de Beneficencia "Yerovi Marcuard-Pastora Iturralde" del Cantón Salcedo: a) La creación, equipamiento y mantenimiento de Hospitales-

.../...

en el Cantón Salcedo para la atención médico-hospitalaria de sus habitantes y de quienes lo soliciten o necesiten; b) La creación, equipamiento y mantenimiento de asilos para ancianos y los niños desprotegidos; c) La creación y mantenimiento de Instituciones Benéficas destinadas a proporcionar albergue y asistencia social a personas indigentes.- Para el mejor cumplimiento de sus bienes y objetivos la Junta podrá crear también casas materno-infantil, guarderías, escuelas, etcétera.- Los servicios asistenciales que presten los establecimientos de propiedad de la Junta serán siempre gratuitos". - Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Lucero, tiene la palabra.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, en el párrafo penúltimo en lugar de "bienes" debe decir "fines", de tal manera que quedaría "para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos". Y, en el último párrafo debería también decir y agregarse: "los servicios asistenciales que presten los establecimientos de propiedad de la Junta se sujetarán a reglamentaciones especiales". Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- La Junta de Beneficencia "Yerovi Marcuard-Pastora Iturralde" del Cantón Salcedo, es un organismo autónomo, independiente, sin fines de lucro. En su seno no podrá tratarse asuntos políticos, raciales o religiosos". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Señor Diputado Oswaldo Lucero, tiene la palabra.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Sí, después de decir "fines de lucro" debe agregarse "de derecho privado con finalidad social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Enrique Ayala, tiene la palabra.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, la figura jurídica de una Ins-

.../...

titución de derecho privado con finalidad social o pública es absolutamente distinta de la que el Proyecto de Ley establece. Esta es una entidad privada pura y simplemente, muy excepcionalmente creada por Ley. Pero no es el caso como la Corporación Financiera Nacional por ejemplo, esa es una Entidad privada con finalidad social o pública. De manera que, no podría establecerse por Ley el carácter de esta Institución cuando tiene la naturaleza de privada. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente Artículo, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Patrimonio: Constituye patrimonio de la Junta de Beneficencia "Yerovi Marcuard-Pastora Iturralde" del Cantón Salcedo: a) Los predios denominados Rumipamba, Palmira Grande y Palmira Chico, donados al pueblo de Salcedo por los esposos Eloy Yerovi y Alicia Marcuard de Yerovi, con los linderos, dimensiones y anexos que constan en la respectiva escritura de donación suscrita el 17 de septiembre de 1964 ante la Notaría Primera del Cantón Salcedo, Policarpa Soto Naranjo, inscrita el 16 de octubre de 1964; b) El predio urbano conformado por terreno y casa de dos pisos y el fundo de La Esperanza ubicado en el sector de Anchiliví, donados al pueblo de Salcedo por la señora Pastora Iturralde, con todos los anexos y dentro de los linderos que se señalan en la respectiva escritura de donación suscrita el 27 de julio de 1968 ante la Notaría Pública de ese mismo Cantón, señora Hortensia Rivas viuda de Jarrín, inscrita el 13 de agosto del mismo año; c) El producto de las rentas que ya han producido y las que produzcan estos bienes; d) La suma de cien millones de sucres (\$ 100'000.000,00) que anualmente constará en el Presupuesto Nacional del Estado ecuatoriano; e) Las donaciones que se hagan en beneficio de la Junta para el cumplimiento de sus fines específicos". Hasta aquí el Artículo cuarto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones?. Diputado Daniel Granda, tiene la palabra.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, que en la Comisión se estudie la determinación de esta suma de cien millones de sucres que-



.../...

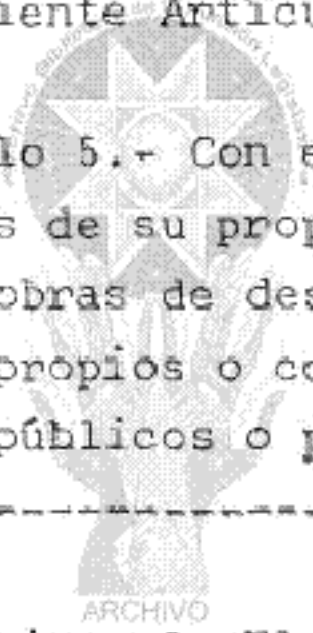
constará en el Presupuesto Nacional del Estado. De qué fuente o de qué origen tendrán estos cien millones de sucres del Presupuesto Nacional del Estado, para efectos de no violar el Artículo 72 de la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Enrique Ayala, tiene la palabra.----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, las asignaciones a personas privadas se hacen mediante Convenio con el organismo respectivo del poder público. De manera que ahí debería procederse en este caso y no por el mecanismo de una disposición legal como está planteada. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Con el objeto de obtener la mayor rentabilidad de los bienes de su propiedad, la Junta podrá planificar y emprender en ellos obras de desarrollo urbanístico y de servicios, ya sea con fondos propios o con préstamos de organismos nacionales e internacionales públicos o privados". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- Los bienes inmuebles patrimonio de la Junta no podrán ser objeto de venta, permuta, donación o transferencia de dominio, cualquiera título, ni en todo ni en parte". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Diputado Oswaldo Lucero, tiene la palabra.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Sí, aquí hay una falla de redacción y algo que quisiera pedir, sugerir a la Comisión, se agregue, dice: "donación o transferencia de dominio a cualquier título", es decir, incorporese esa "a", "ni en todo ni en parte se sujetarán estrictamente a las finalidades constantes en las escrituras de donación",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente Artículo, señor Secretario.----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Artículo 7.- La Junta de Beneficencia "Yerovi Marcuard-Pastora Iturralde" estará gobernada y administrada por la Junta Administradora, integrada por los siguientes miembros: a) El Presidente del Muy Ilustre Concejo Municipal del Cantón Salcedo, quien lo presidirá; b) El Jefe Político del Cantón; c) El Registrador de la Propiedad del Cantón Salcedo; d) El Director del Hospital "Yerovi Marcuard"; e) El Secretario General del Sindicato de Choferes del Cantón; f) El Presidente de la Sociedad de Artesanos; y, g) Un representante de los familiares de los donantes.- Los seis primeros miembros permanecerán en condición de tales mientras duren en el ejercicio de sus respectivas dignidades y representaciones.- El representante de los familiares de los donantes será elegido por los tres miembros de mayor edad de dichos familiares". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Diputado Lucero, tiene la palabra.

EL H. LUCERO SOLIS.- Sí, señor Presidente, para sugerir a la Comisión, que una vez que revise las escrituras haga o vea la posibilidad de cambiar "un representante de los familiares de los donantes" por "un representante de la Asociación "19 de septiembre" de salcedenses residentes en Quito, en el literal g), ésto en virtud de que hay una petición concreta de los poquísimos familiares que quedan, sobre que ellos pues no están interesados en esta representación, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Cumandá Vinueza, tiene la palabra.

LA H. VINUEZA MOLINA.- Señor Presidente, considero que el Secretario General del Sindicato de Choferes del Cantón y el Presidente de la Sociedad de Artesanos, no deben constar dentro de esta dirección. La presencia de muchos representantes va a obstaculizar que se den los trámites pertinentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Lucero, tiene la palabra.

EL H. LUCERO SOLIS.- En esta parte como en casi todo el Proyecto,

.../...

yo dije que en todo el Proyecto se está respetando estrictamente la voluntad de los donantes. Ellos en las escrituras de donación, que constan y que están entregadas en Secretaría para que se reparta a todos los legisladores, ellos establecen quiénes deben integrar la Junta que administre esos bienes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ayala, tiene la palabra. No? Bien, - el siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- La Junta una vez constituida - procederá a la elección de entre sus miembros a un Vicepresidente y de un Tesorero, los demás la integrarán en calidad de vocales. De - fuera de su seno designará un Secretario y un Prosecretario, estos - dignatarios lo serán a título honorífico, durarán dos años en sus - cargos y podrán ser reelegidos". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- La Junta Administradora una vez constituida, dictará su propio Reglamento Interno el que será apro- bado en dos sesiones sucesivas". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Diputado Daniel Granda, tiene - la palabra,-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, que la Comisión analice - la pertinencia de este Proyecto de Ley, porque por voluntad propia - de los donantes se constituye una entidad privada. Por la composi - ción misma de sus componentes, de los miembros, se trata absoluta - mente de una entidad privada en donde el Estado no tiene absoluta - mente nada que ver y tiene una dinámica propia de entidad privada . De tal manera que, en la Comisión se analice la pertinencia de que este Proyecto de Ley pueda marchar,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primera Disposición Transitoria, señor Secre - tario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primera.- El Muy Ilustre Concejo Municipal -

.../...

del Cantón Salcedo, hará entrega a la Junta Administradora de la Junta de Beneficencia "Yerovi Marcuard-Pastora Iturralde" una vez constituida, de los fondos que actualmente retiene producto de los arrendamientos de los bienes donados materia de esta Ley". Hasta aquí la Primera Disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Siguiendo Disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda.- Las tres hectáreas del predio Palmira Granda que actualmente ocupa el Colegio "19 de Septiembre" serán objeto de un contrato de comodato por no menos de cincuenta años entre la Junta y el mencionado Colegio.- Un convenio similar se suscribirá entre la Junta y el Ministerio de Salud, respecto de los predios que actualmente ocupa el Hospital de Salcedo, regentado por este Ministerio". Hasta aquí la Segunda Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Siguiendo Disposición Transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Tercera.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la Tercera Disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones?, Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas .- Considerando: Que mediante Escritura Pública suscrita el 17 de septiembre de 1964, ante la Notaria Primera del Cantón Salcedo Policarpa Soto Naranjo, inscrita el 16 de octubre de 1964, los esposos Eloy Yerovi y Alicia Marcuard de Yerovi, hicieron donación al pueblo del Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, de los bienes de su propiedad denominado Rumipamba, Palmira Granda y Palmira Chico; Que mediante Escritura Pública suscrita el 27 de julio de 1968, ante la Notaria Pública de ese mismo Cantón, señora Hortencia Rivas viuda de Jarrín, inscrita el 13 de agosto de 1968, la señora Pastora Iturralde hizo donación similar al mismo pueblo del Cantón Salcedo de los bienes de su propiedad constituidos por un inmueble urbano y el fundo denomina

.../...

do La Esperanza en el sector de Anchiliví; Que las ante dichas donaciones fueron hechas con el específico fin de fundar hospitales, así los de ancianos y de huérfanos, cuyo sostenimiento se hará con los frutos de los arrendamientos parciales o totales de los predios donados; Que es condición expresa en ambas donaciones que los bienes donados no podrán ser vendidos ni gravados en todo ni en parte, siendo solo susceptible de arrendamiento; Que de conformidad con las mismas escrituras es voluntad de los donantes dar atención médica gratuita, alojamiento y alimentación a las personas necesitadas del Cantón; Que en las mismas Escrituras se establece sendas Juntas para que administren estas donaciones, las mismas que varían en solo un miembro; Que es necesario legalizar la existencia de estas Juntas y la Administración de los bienes donados, respetando la intención benéfica de los donantes; y, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente: "Ley de Creación de la Junta de Beneficencia "Yerovi Marcuard-Pastora Iturralde" del Cantón Salcedo". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Que el Proyecto pase para Informe de la Comisión de lo Laboral y Social.- Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

ARCHIVO  
XI

EL SEÑOR SECRETARIO.- "9.- Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas",.- "Capítulo V.- Del seguro de enfermedad y maternidad.- Artículo 62.- El seguro de enfermedad y maternidad es la prestación que protege al asegurado en servicio activo y pasivo, sus dependientes y derechohabientes, mediante los siguientes servicios: a) Medicina preventiva; b) Asistencia clínica y quirúrgica; c) Asistencia obstétrica; d) Asistencia odontológica; e) Rehabilitación, órtesis y prótesis; f) Auxiliares de diagnóstico y tratamiento; y, g) Asistencia Farmacológica".- "Artículo 63.- La mujer militar, la cónyuge o la mujer que....",---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En cada Artículo le agradecería un momento de detenimiento señor Secretario.- Observaciones al Artículo anterior? El siguiente Artículo, señor Secretario.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 63.- La mujer militar, la cónyuge o la mujer que mantiene unión libre, estable y monogámica con el asegurado, tiene derecho al seguro de maternidad, que comprende: planificación familiar, asistencia prenatal y asistencia gineco-obstétrica necesaria durante el embarazo, parto y puerperio". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Siguiendo Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 64.- Este seguro se otorga en las instalaciones médico-hospitalarias de las Fuerzas Armadas y en las particulares, determinadas y contratadas por el ISSFA donde no existieren o fueren insuficientes las institucionales". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 65.- Tienen derecho a esta prestación el cónyuge, la persona que mantiene unión libre, estable y monogámica con el asegurado y los hijos. Esta prestación se hará extensiva a los padres y a los hijos hasta los veinticinco años de edad, dependientes del asegurado, en los términos establecidos en el respectivo Reglamento". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones?. El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo VI.- Del seguro de mortuoria.- Artículo 66.- El seguro de mortuoria es la prestación destinada a indemnizar a los derechohabientes del asegurado y a cubrir los gastos que demandan sus funerales". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 67.- El valor de la indemnización por mortuoria es igual a veinte salarios mínimos vitales vigentes para el sector público, de los cuales seis serán destinados a cubrir los gastos de funerales". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 68.- Tienen derecho a la mortuoria: a) La viuda o viudo; b) La persona que mantuvo con el asegurado unión libre, estable y monogámica, o que tuviere descendencia de dicha unión, siempre que los dos hubieren permanecido libres de matrimonio durante la unión; c) Los hijos menores de 18 años; d) Los hijos mayores de 18 años incapacitados en forma total y permanente; y, e) A falta de los anteriores la madre y en ausencia de ésta el padre incapacitado para el trabajo y que carezca de medios de subsistencia" Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 69.- La viuda, viudo o la persona con quien el asegurado mantuvo unión libre, estable y monogámica tendrá derecho al doble de la cuota correspondiente a un hijo". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 70.- El aspirante a Oficial, aspirante a Tropa y el conscripto que fallezca en actos de servicio, causarán derecho al pago de una cantidad equivalente a seis veces el salario mínimo vital general para el sector público, que será destinado a gastos de funerales".- Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 71.- Los pensionistas de montepío al fallecer causarán derecho al pago de una cantidad equivalente a seis veces el salario mínimo vital general vigente para el sector público, que serán destinados a gastos de funerales". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 72.- Si el asegurado fallecido no dejare derechohabientes y no hubieren deudos que se responsabilicen del sepelio, el ISSFA asumirá esta obligación e invertirá la suma -

.../...

prevista para los gastos de funerales". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 73.- El derecho a reclamar la mortuoria prescribe en el plazo de cinco años contados a partir de la fecha del fallecimiento del causante". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 74.- Esta prestación no es susceptible de cesión, embargo o retención por ningún concepto ". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones?. Siguiendo Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo VII.- Del seguro de Vida.- Artículo 75.- El seguro de vida es la prestación destinada a resarcir a los derechohabientes la pérdida del ingreso familiar originado por el fallecimiento del militar en servicio activo, cuya cuantía se determina en la presente Ley". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 76.- El seguro de vida es obligatorio para el personal militar en servicio activo, aspirantes a oficiales, aspirantes a tropa y conscriptos; y, es potestativo para los militares en servicio pasivo con pensión de retiro, discapacitación o invalidez, previo el pago de la prima establecida en el Reglamento correspondiente". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 77.- El valor de las indemnizaciones por seguro de vida para Oficiales equivale a cincuenta veces el sueldo imponible medio de Oficiales; y, para la Tropa a cincuenta veces el sueldo imponible medio de Tropa.- Los militares en servicio pasivo en goce de pensión de retiro, discapacitación o invalidez que



.../...

contraten el seguro, causarán derecho a igual cuantía. Los aspirantes a tropa y conscriptos, fallecidos en actos de servicio causarán una indemnización equivalente a quince veces el sueldo imponible medio general de los asegurados en servicio activo". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 78.- En el seguro de vida tanto obligatorio como potestativo, el asegurado podrá designar beneficiarios. La designación de beneficiarios puede ser revocada libremente en la forma establecida en el respectivo Reglamento.- Una designación posterior revoca la anterior.- La calidad de beneficiario es personal e intransferible por herencia". Hasta aquí el Artículo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 79.- A falta de beneficiarios designados, el seguro de vida será entregado a los herederos del asegurado, en los términos y prelación que se establece para el seguro de muerte en la presente ley.- En caso de no haber herederos legitimarios, la indemnización del seguro de vida se revertirá en beneficio del ISSFA". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 80.- El seguro de vida no es susceptible de cesión, embargo o retención por ningún concepto". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo VIII.- Del seguro de accidentes profesionales.- Artículo 81.- El seguro de accidentes profesionales es la prestación destinada a compensar el ingreso del militar que se incapacita por efecto de enfermedad o accidente profesional.- Este seguro se hace efectivo mediante el pago de la indemnización de discapacidad o de la pensión de discapacidad". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 82.- Se calificará como discapacitado al militar en servicio activo que por efecto de accidente o enfermedad profesional se incapacite en actos del servicio o a consecuencia de los mismos, para desempeñar sus funciones profesionales habituales dentro de la Institución, después de haberse sometido al proceso de rehabilitación". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 83.- La indemnización de discapacidad es el pago en dinero que por una sola vez se reconoce al militar en servicio activo, calificado con incapacidad parcial permanente, de conformidad con el cuadro valorativo de incapacidades". - Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 84.- La pensión de discapacidad es la renta vitalicia que se otorga al militar en servicio activo calificado con incapacidad total permanente.- Esta pensión tiene una cuantía equivalente al ciento por ciento del sueldo total que percibe el militar siniestrado a la fecha de su baja". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones?. El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 85.- La junta de médicos militares califica la incapacidad del militar en servicio activo, en base al cuadro valorativo de incapacidades y respectivo Reglamento y eleva sus informes a la Junta de Calificación de Prestaciones". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones?. El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 86.- El militar siniestrado podrá -

.../...

percibir indemnización por discapacitación y pensión de discapacitación únicamente cuando la incapacidad total permanente se produzca luego de transcurridos tres años de la fecha en que se calificó la incapacidad parcial permanente". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones?. Diputado Daniel Granda, tiene la palabra.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, que se estudie este tiempo que se pone acá, "que se produzca luego de transcurridos tres años luego de la fecha en que se calificó la incapacidad", tres años es un período demasiado largo, que se analice poder disminuir ese tiempo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 87.- No causa derecho a esta prestación el asegurado que por sí o por interpuesta persona se prive la vida o se ocasione daño corporal". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo IX.- Del fondo de reserva.- Artículo 88.- El militar en servicio activo tiene derecho a que el Ministerio de Defensa Nacional deposite en el ISSFA una suma equivalente a un mes de sueldo imponible a partir del segundo año de servicio.- Estos recursos constituyen el Fondo de Reserva administrado por el ISSFA, en los términos que establece la Ley.- El Ministerio de Defensa Nacional hará constar en su presupuesto institucional las asignaciones correspondientes para este fondo". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 89.- La administración y utilización del Fondo de Reserva se realizará de acuerdo a lo establecido en el respectivo Reglamento". Hasta aquí el Artículo.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo X.- Del Fondo de Contingencia.- Artículo 90.- El ISSFA constituirá el Fondo de Contingencia a fin de garantizar con sus reservas, única y exclusivamente el cubrimiento de obligaciones originadas en una elevada siniestralidad provocada por situaciones imprevisibles en los seguros de Retiro-Invalidez - Muerte, Cesantía, Vida y Accidentes Profesionales". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 91.- El Fondo de Contingencia se constituirá con el aporte individual del militar en servicio activo, el aporte equivalente del Ministerio de Defensa Nacional y el valor de las utilidades de las inversiones del propio Fondo.- Los aportes individuales del Fondo de Contingencia no son objeto de devolución" Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 92.- La transferencia de los recursos del Fondo de Contingencia se realizará en casos justificados - exclusivamente a favor de los fondos de seguro señalados en la presente Ley.- En ningún caso para satisfacer requerimientos de índole particular, incremento de beneficios, mejora de servicios o revalorización de pensiones.- Estas transferencias serán autorizadas por el Consejo Directivo, en dos sesiones ordinarias presididas por su titular". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título XI.- De las Pensiones del Estado.- Capítulo I.- De la naturaleza y financiamiento.- Artículo 93.- Son pensiones del Estado las que han sido calificadas como tales en virtud de leyes especiales a favor de los pensionistas de retiro, invalidez y montepío cuyas pensiones las obtuvieron antes del 9 de marzo de 1959; ex-combatientes de la Campaña Internacional de 1941; los dere

.../...

chohábientes de los ex-combatientes de las Campañas militares de 1883 a 1889, y los Combates de Angoteros y Solano; y, los descendientes de Próceres de la Independencia". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 94.- Las pensiones de Estado y eventuales aumentos de pensión se cubren en su totalidad con recursos asignados por el Estado, en su Presupuesto General y asignados al Ministerio de Defensa Nacional". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 95.- El ISSFA tiene a su cargo el servicio de pago de las pensiones a los pensionistas del Estado. Los recursos correspondientes son transferidos por el Ministerio de Defensa Nacional al Instituto, de las asignaciones presupuestarias realizadas por el Estado". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II.- De las pensionistas del Estado. Artículo 96.- El grupo de los pensionistas del Estado está constituido por los asegurados cotizantes que alcanzaron derecho a la pensión de retiro, invalidez y montepío antes del 9 de marzo de 1959". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 97.- Los pensionistas del Estado mantienen sus derechos adquiridos y acceden a las prestaciones y servicios contemplados en la presente Ley". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 98.- Los pensionistas de este grupo portan al ISSFA, de su pensión mensual, los porcentajes establecidos en la presente Ley para los seguros de enfermedad, maternidad,

.../...

y mortuoria". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo III.- De los ex-combatientes de la Campaña de 1941.- Artículo 99.- Este grupo lo conforman los ex-combatientes de la Campaña Internacional de 1941 legalmente calificados con o sin tiempo de servicios militares, cuyas pensiones de carácter no contributivo, fueron creadas por Ley". Hasta aquí el Artículo.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 100.- Este grupo de pensionistas man tienen sus derechos adquiridos que se extinguen con el fallecimiento del pensionista y no causan derecho a las prestaciones y servicios contemplados en la presente Ley, con excepción de aquellas para los cuales acreditan aportes". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 101.- Los pensionistas de este grupo que no acreditaran tiempo de servicio militar y no perciben pensión militar, aportarán al ISSFA, de su pensión mensual, el porcentaje establecido en la presente Ley, para el seguro de mortuoria". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Siguiete Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo IV.- De los derechohabientes de combatientes de Campañas Militares.- Artículo 102.- Este grupo lo conforman los derechohabientes, viudas e hijos de los Jefes, Oficiales y Tropa que participaron en las Campañas y acciones de armas durante los años de 1883 y 1899 y los Combates de Angoteros y Solano y cuyas pensiones de carácter no contributivo fueron creadas por Ley" Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 103.- Este grupo de pensionistas -

.../...

mantienen sus derechos adquiridos que se extinguen con el fallecimiento del pensionista y no causan derecho a las prestaciones y servicios contemplados en la presente Ley". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo V.- De los descendientes de Próceres de la Independencia.- Artículo 104.- Este grupo lo conforman los descendientes de los Próceres de la Independencia hasta la sexta generación, cuyas pensiones de carácter no contributivo fueron creadas en virtud de la Ley.- Estas pensiones se extinguen con el fallecimiento del beneficiario y no causan derecho a las prestaciones y servicios contemplados en la presente Ley". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título VII.- De los Servicios Sociales.- Capítulo I.- Del Fondo de Vivienda.- Artículo 105.- El ISSFA constituirá el Fondo de Vivienda para destinarlo a cubrir este servicio social básico, mediante un sistema de financiamiento que permita al militar en servicio activo disponer de los recursos necesarios para obtener su vivienda, con sujeción al Reglamento correspondiente" .- Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 106.- El ISSFA planificará, coordinará y financiará con este Fondo, programas de vivienda destinados a los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 107.- El ISSFA establecerá anualmente en el Plan Anual de Inversiones las asignaciones de recursos destinados al financiamiento de los programas de vivienda, en base a las disponibilidades del Fondo". Hasta aquí el Artículo.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 108.- El militar en servicio activo que se separe de la Institución sin haber hecho uso de este beneficio, tendrá derecho a que el ISSFA le devuelva sus aportaciones individuales al Fondo, capitalizadas al interés equivalente a la tasa actuarial". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? EL siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 109.- En caso de muerte del asegurado que no haya hecho uso de este beneficio, sus aportaciones individuales al Fondo, capitalizadas a la tasa actuarial, se entregarán a sus familiares derechohabientes en el orden de prelación y porcentajes establecidos para el seguro de cesantía". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II.- De la indemnización global.- - Artículo 110.- El militar que sin tener derecho a los seguros de retiro y cesantía se separe de la Institución y acredite un mínimo de cinco años de servicio activo y efectivo, recibirá una indemnización global equivalente a: a) Un sueldo imponible; b) Devolución del total de las aportaciones individuales realizadas al seguro de cesantía, capitalizadas con un interés equivalente a la tasa actuarial ; c) Devolución de las aportaciones realizadas al Fondo de Vivienda, capitalizadas con un interés equivalente a la tasa de interés actuarial; y, d) Devolución de los saldos del Fondo de Reserva capitalizados con un interés equivalente a la tasa de interés actuarial". - Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 111.- El militar que se separe de la Institución sin haber acreditado cinco años de servicio activo y efectivo, recibirá una indemnización global equivalente a: a) Devolución de los saldos del Fondo de Reserva capitalizados con un inte



.../...

rés equivalente a la tasa de interés actuarial; y, b) Devolución de los aportes al Fondo de Vivienda, capitalizados con un interés equivalente a la tasa de interés actuarial". Hasta aquí el Artículo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 112.- En caso de muerte del asegurado en cualquiera de las situaciones señaladas en los artículos anteriores. La indemnización global será entregada a sus derechohabientes en el orden de prelación y porcentajes establecidos en la presente Ley para el Seguro de Cesantía". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo III.- De los Préstamos Quirografarios.- Artículo 113.- El ISSFA concederá a sus asegurados los siguientes préstamos a corto plazo: a) Préstamo quirografario ordinario - hasta por un valor equivalente a cuatro veces el sueldo imponible medio general a un plazo no mayor de veinticuatro meses y a la tasa de interés actuarial más dos puntos, garantizado con el sueldo o pensión del deudor. Para hacerse acreedor a este crédito el prestatario deberá acreditar tres años de servicio en la Institución; b) Préstamo quirografario de emergencia por enfermedad, hasta por un valor equivalente a seis veces el sueldo imponible medio general, a un plazo no mayor a treinta y seis meses y a la tasa de interés actuarial más dos puntos, garantizado con el sueldo o pensión del deudor. Para hacerse acreedor a este préstamo el prestatario deberá acreditar tres años de servicio en la Institución". Hasta aquí el Artículo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 114.- Tendrán derecho a los préstamos quirografarios ordinarios y de emergencia los pensionistas de retiro, incapacitación o invalidez, en la misma cuantía y condiciones establecidas para el personal en servicio activo.- Los pensionistas de Montepío podrán acceder únicamente a los préstamos quirografarios ordinarios en una cuantía equivalente a tres veces el va-

.../...

lor de su pensión en las mismas condiciones establecidas en la presente Ley." Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 115.- Los préstamos quirografarios se harán de tal manera que los dividendos para reintegrar la cantidad prestada y sus intereses sumados a los descuentos por préstamos hipotecarios y los que deban hacerse con cualquier otro adeudo a favor del Instituto, no excedan del cincuenta por ciento (50%) del sueldo imponible o de la pensión vigente del prestatario.- La renovación de estos préstamos podrá realizarse únicamente cuando se hayan cubierto el cincuenta por ciento (50%) del valor del préstamo y transcurrido la mitad del plazo". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 116.- En los préstamos quirografarios y de emergencia se cobrará la prima del seguro de saldos para cubrir los préstamos no devengados por fallecimiento del deudor". - Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo IV.- De los Préstamos Hipotecarios. Artículo 117.- El ISSFA concederá a sus asegurados préstamos hipotecarios, con garantía hipotecaria, para los siguientes fines: a) Adquirir terreno destinado a la construcción de vivienda a quien no la tuviere; b) Adquisición o construcción de vivienda a quien no lo tuviere; c) Efectuar mejoras, reparaciones o ampliaciones en la vivienda de su propiedad; y, d) Redimir gravámenes que soporten inmuebles para asegurar su propiedad". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 118.- El préstamo hipotecario se otorgará por una sola vez a los asegurados en servicio activo y pen-

.../...

sionistas, que no posean vivienda a la tasa de interés actuarial más dos puntos, a un plazo máximo de veinte años.- El préstamo se garantizará con primera hipoteca del predio o inmueble y su cuantía no excederá del ochenta y cinco por ciento (85%) del avalúo fijado por el Instituto". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Diputado Oswaldo Lucero, tiene la palabra.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, para solicitar muy comedidamente la suspensión del tratamiento de este Proyecto, para que también podamos tratar algunos otros Proyectos que también son importantes durante esta noche.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a llegar hasta el ciento veintitres para acabar el Título. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 119.- La cuantía del préstamo hipotecario será determinada anualmente por el Consejo Directivo al aprobarse el Plan de Inversiones.- Tal cuantía no excederá el valor equivalente a cien veces el sueldo imponible medio general del personal en servicio activo". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 120.- Los préstamos hipotecarios estarán amparados por el Seguro de Desgravamen Hipotecario, el valor de la prima correspondiente será cubierta por el deudor y formará parte del dividendo de amortización del préstamo". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 121.- El predio o inmueble que garantiza el crédito hipotecario constituye patrimonio familiar y no puede enajenarse sin previa autorización del ISSFA.- El derecho al crédito para vivienda, sus condiciones y requisitos serán calificados por la Comisión de Crédito, de conformidad con el respectivo Reglamento". Hasta aquí el Artículo.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Daniel Granda, tiene la palabra y luego la Diputada Cumandá Vinueza.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Para sugerir muy comedidamente señor Presidente, que dado que estamos ya tratando de este tema logremos terminar aunque faltan muy poco artículos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Cumandá Vinueza, tiene la palabra.--

LA H. VINUEZA MOLINA.- En virtud de que había una disposición de la Presidencia de que se va a leer hasta el Artículo ciento veintitres, yo quería pedir muy comedidamente que nos hagan llegar para la próxima sesión el Proyecto de Ley y a más de eso sería necesario que también se.....porque no disponemos y aprovecho de esta oportunidad - para nuevamente insistir sobre la necesidad de que la Comisión de Mesa, a través de la Subcomisión, agilite las gestiones pertinentes para disponer de la copiadora, nosotros en este momento no hemos podido avanzar en la Comisión y en nuestras gestiones, por cuanto no disponemos de este elemental servicio, señor Presidente. A más de eso, quiero solicitar que todos los Acuerdos que se hayan dictado - en favor de las Fuerzas Armadas hagan llegar también a la Comisión - a donde vaya a reposar este Proyecto de Ley, para que no se repitan algunas disposiciones que les beneficien a las Fuerzas Armadas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 122.- El ISSFA puede conceder préstamos hipotecarios especiales destinados a la reconstrucción de la vivienda del asegurado y su familia que haya sido afectada por siniestros ocasionados por desastres naturales, casos fortuitos o por los cuales se haya decretado el estado de emergencia.- Las caracte-rísticas financieras de estos créditos serán similares a la de los préstamos hipotecarios ordinarios y la cuantía será establecida por el perito evaluador designado por el Instituto.- En ningún caso la cuantía del préstamo superará la fijada por el préstamo hipotecario ordinario.- La Comisión de Crédito calificará este tipo de operaciones". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones?, Señores diputados, son ciento cuarenta y ocho artículos, nos faltan aproximadamente veintidos, o veintitres. Yo creo que nos tomará diez minutos más, cuarto de hora más, terminar de una vez la lectura para que se le dé trámite. Así que con el respeto a los legisladores que me habían solicitado vamos a continuar adelante hasta terminarlo de una vez. Vamos adelante, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título VIII.- De los recursos, financiamiento e inversiones.- Capítulo I.- De los recursos.- Artículo 123.- Son recursos del ISSFA: a) Los fondos capitalizados en la ex-Caja Militar administrados por el IESS; b) Los fondos capitalizados en la ex Cooperativa de Cesantía Militar; c) Los aportes individuales del personal militar; d) Los aportes individuales de los pensionistas; e) Los aportes patronales del Ministerio de Defensa Nacional; f) Las asignaciones del Estado, y demás recursos contemplados en la Ley y leyes especiales; y, g) Los que provengan de donaciones, asignaciones o subvenciones". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones?. Diputado Daniel Granda, tiene la palabra.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Que la Comisión obtenga el Informe del Seguro Social, dado que se va a tener que trabajar con material que actualmente maneja el Seguro Social, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II.- Del financiamiento.- Artículo 124.- El aporte individual obligatorio del militar en servicio activo, para financiar las prestaciones y servicios contemplados en la presente Ley, será equivalente a los siguientes porcentajes de un sueldo imponible: a) 10,5% para cubrir el seguro de retiro, invalidez y muerte; b) 0,25% para mortuoria; c) 8,5% para el seguro de cesantía; d) 3,5% para el seguro de enfermedad y maternidad; e) 0,75% para el seguro de vida y accidentes profesionales; f) 0,5% para el fondo de contingencia; y, g) 1% para el fondo de vivienda". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 125.- Los pensionistas de retiro, - discapacitación e invalidez y montepío aportarán obligatoriamente - al ISSFA por los siguientes conceptos y porcentajes de su pensión - mensual: a) 0.25% para el seguro de mortuoria y b) 3.5% para el se- guro de enfermedad y maternidad". Hasta aquí el Artículo, señor Pre- sidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 126.- El Ministerio de Defensa Na- cional en su calidad de patrono, aportará en forma equitativa al a- porte individual por los siguientes conceptos y porcentajes sobre - el sueldo imponible mensual del militar en servicio activo: a) 10.5% para el seguro de retiro, invalidez y muerte; b) 0.25% para mortuo- ria; c) 8.5% para el seguro de cesantía; d) 3.5% para el seguro de enfermedad y maternidad; e) 0.75% para el seguro de vida y acciden- tes profesionales; f) 0.5% para el fondo de contingencia; g) 2.5% - para el fondo de vivienda; h) El fondo de reserva establecido en la Ley; e, i) La contribución de las empresas de las Fuerzas Armadas - según sus disponibilidades.- Para financiar las prestaciones a favor de los aspirantes a Oficiales, aspirantes a Tropa y conscriptos, si niestrados en actos de servicio o como consecuencia de éstos, el Mi- nisterio de Defensa Nacional aportará mensualmente, por cada uno de los miembros de este grupo el equivalente al 2% del sueldo imponi- ble de un soldado en servicio activo, sin considerar tiempo de ser- vicio". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Observaciones? Diputado Daniel Granda, tiene- la palabra.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Sí, sobre el literal i) que en la Comisión se haga un esfuerzo para tratar de determinar con precisión esta - disposición. La contribución de las empresas de las Fuerzas Armadas según sus disponibilidades, quién va a definir esas disponibilida - des? La Empresa, el Ministerio u otro organismo, no se dice nada al respecto. Quedará a discreción de la propia empresa, lo cual proba- blemente va a ser mínimo el aporte que van a dar. Que se concrete-

.../...

específicamente qué autoridad va a definir eso que aquí se deja a -  
discreción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 127.- Las pensiones de retiro, inva-  
lidez y muerte y sus revalorizaciones se financiarán con los recur-  
sos establecidos en las leyes vigentes N° 166 publicada en el Regis-  
tro Oficial N° 764 del 13 de junio de 1984 y 02 publicada en el Re-  
gistro Oficial N°150 de 22 de marzo de 1985.- En el caso de que es-  
tos recursos sean insuficientes para atender estas obligaciones, el  
Estado cubrirá la diferencia hasta completar el sesenta por ciento-  
de su costo total anual.- Estos recursos constarán anualmente en el  
Presupuesto General del Estado y se acreditarán en la cuenta corrien-  
te del ISSFA en el Banco Central del Ecuador". Hasta aquí el Artícu-  
lo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo, señor -  
Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 128.- El Estado cubrirá el valor de  
las pensiones a favor de los pensionistas del Estado, ex-combatien-  
tes de la Campaña de 1941, ex-combatientes de las Campañas militares  
y descendientes de Próceres de la Independencia, cuyos recursos cons-  
tarán en el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional y serán-  
utilizados exclusivamente para cubrir el pago de esas pensiones". -  
Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Diputado Daniel Granda, tiene-  
la palabra.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, igualmente que en el Pro-  
yecto se determine cuál es la fuente de financiamiento de ese fondo  
que se está tratando aquí, que conste en el Presupuesto General del  
Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Enrique Ayala, tiene la palabra.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, me parece una lista excesiva -

.../...

mente generosa que tiene la Comisión que revisar con enorme cuidado. Está el Estado ecuatoriano comprometiéndose a pagar aportaciones hasta de los descendientes de los Próceres de la Independencia, que yo no sé y conozco algo del asunto, si todavía existan en el Ecuador. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo III.- De las inversiones.- Artículo 129.- Las inversiones de los fondos y reservas del ISSFA se realizarán en las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez, en función de interés económico y social.- Las reservas del Instituto se invertirán hasta un 10% en bonos o títulos emitidos por el Gobierno nacional, en Instituciones nacionales de crédito en las que las Fuerzas Armadas sean accionistas o en entidades del sector público. Los bienes o títulos deberán estar garantizados con fideicomiso del Gobierno nacional. El 90% restante se destinará a inversiones de carácter social e inversiones de alta rentabilidad, que fortalezca la capitalización del ISSFA". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Diputado Daniel Granda, tiene la palabra.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, este es un Artículo importante porque se trata del manejo de esos fondos que han sido sacados tanto del sueldo de los militares como también de fuentes del Estado. Que se analice con profundidad quién va a controlar, quién va a ser el que invierte, dónde se van a invertir, estos recursos que son de todos y cada uno de los miembros de las Fuerzas Armadas.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título IX.- De los procedimientos y pruebas. Capítulo I.- De los procedimientos.- Artículo 130.- El Ministerio de Defensa Nacional y los Comandos de Fuerzas, proporcionarán al ISSFA la información actualizada de los datos personales del asegurado y los datos de filiación individual de los familiares dependientes". Hasta aquí el Artículo.-----



.. /...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 131.- Los asegurados o sus derechohabientes recibirán los beneficios contemplados en la presente Ley, sin necesidad de solicitud previa.- La Junta de Calificación de Prestaciones establecerá el derecho en base a los siguientes: Orden General correspondiente, partida de defunción, parte militar, dictamen legal o dictamen de la Junta de Médicos Militares, según el caso. - En los casos que se requiera dictamen médico, éste deberá ser emitido por la Junta de Médicos Militares". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 132.- Los potenciales derechohabientes que no hayan sido considerados para el otorgamiento de las prestaciones contempladas en la Ley, podrán solicitar la reapertura del expediente y acreditarán su derecho con los documentos requeridos - por el Instituto.- La Junta de Calificación de Prestaciones emitirá el Acuerdo correspondiente, en base a los Informes de rigor". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo .-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 133.- La Junta de Calificación de Prestaciones, resolverá las reclamaciones presentadas por los asegurados y derechohabientes, en primera instancia; y, el Consejo Directivo en segunda y última instancia". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II.- De las pruebas.- Artículo 134. La Junta de Calificación de Prestaciones establecerá el derecho a las prestaciones de conformidad con la Ley, y calificará el estado civil y parentesco conforme a las normas establecidas en el Código Civil.- En casos especiales lo hará según las reglas de la sana crítica, en base a las pruebas supletorias presentadas por los interesados". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 135.- La muerte del militar ocurrida en actos de servicio o como consecuencia de éstos, se probará con el respectivo parte militar, con la resolución del Juez Penal Militar, en caso sea requerida o/y con la partida de defunción". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 136.- La discapacitación por lesiones ocasionadas en los actos del servicio o a consecuencia de éstos será calificada con el Informe emitido por la Junta de Médicos Militares en base al cuadro valorativo de incapacidades y Reglamento correspondiente". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 137.- La invalidez del militar en servicio activo será calificada en base del Informe de la Junta de Médicos Militares". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 138.- El parte militar que constituye una de la pruebas necesarias para la calificación del derecho a las prestaciones del personal militar siniestrado en servicio activo, deberá estar legalizada por el Director de Personal de la respectiva Fuerza". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 139.- Quien en ejercicio de su cargo, intervenga en la tramitación de las prestaciones, incumpla con sus obligaciones o que en conocimiento de la falsedad de algún Informe o documento no lo revele o altere datos o documentos, será sancionado de acuerdo al Código Penal Militar". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título X.- Disposiciones generales y transitorias.- Capítulo I.- Disposiciones generales.- Artículo 140.- Todas las exoneraciones y exenciones establecidas por Ley a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS y sus asegurados, serán aplicados al ISSFA y sus asegurados". Hasta aquí el Artículo.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 141.- Los pensionistas de la ex-caja militar, pensionistas del Estado, ex-combatientes de la Campaña de 1941, derechohabientes de ex-combatientes de campañas militares y descendientes de Próceres de la Independencia, mantendrán sus derechos adquiridos y accederán a las prestaciones y servicios, en base a las cotizaciones acreditadas a los correspondientes seguros de conformidad con esta Ley y sus reglamentos". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 141.- Las prestaciones que cause el personal movilizado a consecuencia de guerra externa o grave conmoción interna, serán cubiertas por el Estado, cuando el siniestrado no cumpla los requisitos para causar prestaciones, sea en el régimen de seguro social obligatorio o de la seguridad social militar". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Artículo 143.- Cada vez que se aumenten los sueldos del personal militar en servicio activo, el ISSFA procederá de oficio a la revalorización automática de las pensiones en curso de pago, en la misma proporción en que se incrementen los salarios de los activos, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 166 publicada en el Registro Oficial N°761 del 14 de junio de 1984.- El Acuerdo publicado en la Orden General Ministerial que reajusta la pensión surtirá el mismo efecto que el Acuerdo individual dictado por la Junta de Calificación de Prestaciones del ISSFA". Hasta aquí

.../...

el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 144.- Los pensionistas del ISSFA - tienen derecho a percibir las pensiones decimotercera, decimocuarta y decimoquinta y las que se crearen por Ley". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 145.- El tiempo de servicio activo y efectivo del militar en las Fuerzas Armadas, se computará a partir de la fecha de su promoción como Oficial o Tropa, hasta la fecha de su baja, publicadas en las Ordenes Generales correspondientes". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 146.- El ISSFA, ejercerá la acción-coactiva en todos los actos y contratos en razón de los cuales se afecte su patrimonio". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 147.- La declaración del procerato sólo podrá ser decretada por el Honorable Congreso Nacional". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 148.- El Reglamento Orgánico Funcional del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, será expedido mediante Decreto Ejecutivo y los Reglamentos Internos para la aplicación de las prestaciones y servicios establecidos en la presente Ley y de asuntos de carácter administrativo general, lo serán por el Consejo Directivo del Instituto en el plazo de sesenta días, contados a partir de la promulgación de la presente Ley". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Las Disposiciones Transitorias señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II.- Disposiciones Transitorias.- -  
Primera.- Para el cumplimiento de esta Ley, el ISSFA se integrará -  
con todos los organismos existentes relacionados con la seguridad -  
social militar y los que se crearen". Hasta aquí la Disposición.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Siguiente Disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda.- El ISSFA y el IESS designarán una  
Comisión Técnica Interinstitucional que se encargará de liquidar los  
fondos de la ex-Caja Militar capitalizada por el IESS, con fundamen  
to en: La Ley Constitutiva de la Caja Militar promulgada mediante -  
Decreto Legislativo del 29 de octubre de 1957, publicada en el Re-  
gistro Oficial Nº 761 del 9 de marzo de 1959; la Resolución del Di-  
rectorio del Instituto Nacional de Previsión Social de 16 de junio  
de 1959, que instruye el cumplimiento de la referida Ley en lo per-  
tinentemente a la administración financiera de la ex-Caja Militar; el -  
Decreto Nº 2563 publicado en el Registro Oficial Nº 727 de 18 de a-  
bril de 1961; el Decreto Supremo Nº 517 del 3 de marzo de 1966 pu-  
blicado en el Registro Oficial Nº 712 de los mismos mes y año; y, -  
los Estatutos del IESS en lo relativo a la Cooperativa de Mortuoria"  
Hasta aquí la Disposición Transitoria Segunda, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? La siguiente Disposición Tran-  
sitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Tercera.- La liquidación de cuentas prevista  
en la Transitoria anterior, se cumplirá en el plazo de noventa días  
contados a partir de la expedición de la presente Ley. Dentro de -  
este plazo el IESS continuará atendiendo el pago en favor de los a-  
segurados y pensionistas de la ex-Caja Militar, de las pensiones en  
curso de pago y de las prestaciones y servicios a su cargo, que se  
ayan calificado con anterioridad a la vigencia de esta Ley.- Las  
prestaciones y servicios que se generen a partir de la vigencia de  
la presente Ley, serán calificados de conformidad con ésta". Hasta-  
aquí la Disposición Tercera.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Siguiente Disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cuarta.- Los aportes individuales y patronales, así como los descuentos por préstamos y la asignación del Estado para el financiamiento de las pensiones de retiro, invalidez y muerte, continuarán depositándose en el IESS hasta que se cumpla el plazo para la liquidación de cuentas previstas en esta Ley". Hasta aquí la cuarta Disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? La siguiente, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Quinta.- Para efectos de la presente Ley, el tipo de cambio de sesenta y seis punto cincuenta (66.50) centavos por dólar de los Estados Unidos de Norteamérica establecidos en el Artículo 10 de la Ley 02 publicada en el Registro Oficial N° 150 de 22 de marzo de 1985, se lo fija en cien sucres por dólar para el año 1992; en doscientos sucres por dólar para el año 1993; en trescientos sucres por dólar para el año 1994; en cuatrocientos sucres por dólar para el año 1995; y, en quinientos sucres por dólar para el año 1996". Hasta aquí la quinta Disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Diputado Daniel Granda, tiene la palabra.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, igualmente para este Artículo en el cual se está determinando un monto sobre la base del costo dólar, que se establezca o se pida un Informe al Ministerio de Finanzas sobre el particular.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sexta.- Los expedientes que por recurso de apelación se encuentren en trámite en la Corte de Justicia Militar, a la fecha de expedición de la presente Ley, continuarán sustanciándose en dicho Tribunal hasta su resolución definitiva.- Concluido el trámite, pasarán a la Junta de Calificación de Prestaciones a partir de la vigencia de esta Ley". Hasta aquí el Artículo.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Séptima.- Los asuntos que a la fecha de expedición de la presente Ley estuvieren tramitándose ante la Junta de Calificación de Servicios Militares, pasarán a conocimiento y resolución de la Junta de Calificación de Prestación a partir de la vigencia de esta Ley". Hasta aquí la séptima Disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Octava.- Los fondos capitalizados en la ex-Cooperativa de Cesantía Militar, pasarán a conformar la reserva inicial del seguro de cesantía Hasta aquí la octava.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Novena.- El ISSFA asumirá los activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Cooperativa de Cesantía Militar, Junta Calificadora de Servicios Militares y Junta Administrativa de Consulta Externa (JACE)". Hasta aquí la Disposición novena, señor -  
Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Diputada Cumandá Vinueza, tiene la palabra.-----

LA H. VINUEZA MOLINA.- Señor Presidente, quería añadir una Transitoria más. En el sentido de que los miembros de las Fuerzas Armadas que contravengan con el orden democrático quedarán al margen de la presente Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La Disposición Final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Final.- Las normas de la presente Ley prevalecerán sobre las demás leyes generales o especiales, decretos y otros actos legislativos, que se le opusieren y entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la Disposición Final.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Antes de los Considerandos, Diputado Diego Delgado, tiene la palabra.- Por favor, señores asistentes, les encarezco guardar silencio. Señor Diputado Delgado, tiene la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, yo solamente quisiera de que se establezca al formular esta Ley, de que todo lo que tiene que ver con obligaciones pendientes con el Seguro Social, será previamente cubierto. Yo entiendo que hay un monto apreciable de deudas que se tiene con el Seguro Social y en tal virtud, me permitiría en carecer que haya un Artículo expresamente que contemple que tendrá que abonarse las obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, les encarezco a los señores asistentes, por favor. Señor Diputado Ayala, les encarezco. Señor Diputado Alfredo Serrano, tiene la palabra.-----

EL H. SERRANO VALLADARES.- Gracias señor Presidente. Como observación general dado el tamaño mismo del Proyecto y el hecho de que existen una gran cantidad de disposiciones que podrían ser motivo de reglamentación, que la Comisión observe ésto, señor Presidente, con el fin de que se hagan bien las cosas. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Que la Constitución de la República, en su Artículo 29 dispone que todos los ecuatorianos tienen derecho a la seguridad social; Que la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas en actual vigencia, en su Artículo 96, establece que para la organización administración, ejecución y control de los planes de Seguridad Social, en favor de los miembros de las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Defensa Nacional podrá contar con un Organismo especializado en Seguridad Social, regido por sus propias leyes y reglamentos; Que la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, publicada en el Suplemento al Registro Oficial N° 650 de 10 de abril de 1991, en su Título IX determina que el Ministerio de Defensa Nacional es el responsable de la seguridad y bienestar social del personal militar de las Fuerzas Armadas y señala expresamente que para cumplir con este



.../...

propósito, lo hará a través del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; Que la Codificación de la Ley del Seguro Social Obligatorio en su Artículo primero establece que el Instituto de Seguridad Social (IESS) es el depositario y administrador de la Caja Militar y de los fondos provenientes del ahorro militar obligatorio mientras se organice el Seguro Militar; Que por el Considerando anterior se infiere que el personal militar de las Fuerzas Armadas no está amparado por un sistema de Seguridad Social, acorde con los avances de la legislación moderna sobre esta materia, por lo que es necesario organizar un sistema de Seguridad Social Militar que responda a las peculiaridades y características demográficas de dicho colectivo, basado en principios de protección, solidaridad, justicia y participación equitativa del Estado, del empleador y de los asegurados; Que es deber del Estado velar por el fortalecimiento de las Instituciones vinculadas con el desarrollo económico del país y por el bienestar social y superación de sus miembros; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, Expide la siguiente "Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Que el Proyecto pase para Informe de la Comisión de lo Civil y Penal, para el primer debate. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

## XII

EL SEÑOR SECRETARIO.- "10.- Primer debate del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Agraria del Ecuador".- Secretaría debe informar a la Presidencia que el Proyecto, que el Informe recibido contiene la firma de cinco miembros de la Comisión, más el Informe respectivo no ha sido suscrito por el Presidente de la misma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Daniel Granda, tiene la palabra.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, este Proyecto está para ser considerado en el Orden del Día de la sesión del día martes de la Comisión de lo Laboral y Social, es lo que puedo informarle a usted, señor Presidente y a los honorables colegas legisladores.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado William Reyes, tiene la palabra.-----

EL H. REYES CUADROS.- Señor Presidente y señores diputados, este Proyecto de la Universidad Agraria, cuenta con la firma, con el respaldo de la mayoría de los señores miembros de este Congreso. Igualmente el Informe está ya elaborado y está suscrito por el Vicepresidente de la Comisión y por la mayoría de sus miembros, no fue posible la firma del señor Presidente titular, por cuanto no se encontraba en la ciudad de Quito. En todo caso, señor Presidente y señores legisladores, muy comedidamente ya el Informe fue entregado en Secretaría y quisiera rogarle en vista de que cuenta con la firma del Vicepresidente y de los demás miembros se proceda conforme está establecido en el Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Daniel Granda, tiene la palabra.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, es elemental, cualquiera puede atribuirse funciones y entregar a Secretaría un Proyecto o un Informe, tenemos que respetar las instancias reglamentarias, solamente el Secretario de la Comisión puede entregar y yo me permito llamar la atención a la Secretaría del Congreso de que no reciba documentos si no es de la persona jurídicamente destinada para este objetivo. Este Proyecto, yo no digo que no conste con el respaldo de señores legisladores, nadie dice eso, lo que se plantea es que no ha sido conocido en la Comisión tal como mandan las disposiciones reglamentarias del Congreso. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Enrique Ayala, tiene la palabra.---

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, yo estoy de acuerdo con el Presidente de la Comisión, el Informe tiene que ser un documento en el cual en primer lugar se certifique que el Proyecto se discutió en la Comisión. En segundo lugar, señor Presidente, tiene que venir suscrito fundamentalmente por quien da fe de los actos de la Comisión. De manera que, tiene toda la razón, pero quiero recordar, señor Presidente, al mismo señor Diputado Daniel Granda, que no se procedió así cuando se impuso a este Congreso el famoso Proyecto de las

.../...

Reformas Laborales. Ahí nos quejamos nosotros ante el mismo Pleno , discutimos, debatimos, pero en ese caso el criterio fue distinto, - y no voy a volver a intervenir porque discusiones y leyendas ha- brán aquí, señor, pero en todo caso, que conste que no han pasado - muchas semanas para que quienes impusieron a este Congreso mañosamente un Proyecto ahora se quejen o son víctimas de maniobras simi- lares o parecidas. Por eso yo le respaldo al señor Diputado Granda con todo mi entusiasmo porque este Proyecto tiene que pasar por el procedimiento parlamentario y cuando llegue aquí, desde luego lo va- mos a apoyar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado William Reyes, tiene la palabra.----

EL H. REYES CUADROS.- Sí, señor Presidente, solamente para denunciar en este Congreso, la actitud de boicot que viene manteniendo contra este Proyecto el Diputado Granda. Nosotros hemos venido planteando señor Presidente y señores diputados, desde hace algunas semanas que se trate el Proyecto y ni siquiera ha convocado a sesión y ni lo ha querido incluirlo siquiera en el Orden del Día. Por otra parte, se- ñor Presidente, lo califico públicamente de farsante, pues hace unos instantes antes de instalarnos de sesión, me supo explicar que él - había firmado y que había enviado el Proyecto ya a Secretaría con - todos los requisitos que se necesitan. Señor Presidente, el Diputa- do Granda se ha venido oponiendo y no va firmar este Proyecto porque es patrocinado por el Partido Roldosista Ecuatoriano, él se ha nega- do insistentemente a tratarlo y por eso es que nosotros, cuando es- taba haciendo uno de sus famosos viajes de turismo, recurrimos al - señor Vicepresidente de la Comisión para que proceda a firmarlo co- mo efectivamente así consta en ese documento la firma del Vicepresi- dente, la firma de la mayoría de los miembros, cuando el señor Dipu- tado Granda, insisto, se encontraba haciendo uno de sus viajes de - turismo fuera del país, mal podía estar presente presidiendo esta - sesión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Daniel Granda, tiene la pala- bra.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Sí, señor Presidente, no cabe que establez

.../...

camos una polémica intrascendente. Yo quiero rechazar los términos utilizados por el Diputado Reyes, porque carecen de todo sentido común, estar en delegación del Congreso Nacional ante la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba no es turismo. No quiero argumentar nada más, porque no requiere argumentación alguna el criterio o esta exaltación no tiene sentido tampoco. Señor Presidente, siempre hemos procedido de esa manera, hay que discutir los proyectos en la Comisión, nunca hemos dicho que no estamos de acuerdo; además, por disposición legal se debe contar con un Informe del CONUEP, para conocimiento del Diputado que hizo uso de la palabra anteriormente. - Esto hay que conocerlo, el CONUEP debe enviar un Informe, que éste sea negativo, positivo, no dice la Ley en qué sentido la Comisión - deberá pronunciarse, eso estamos esperando. Hemos insistido permanentemente al señor doctor Gonzalo Muñoz, Secretario del CONUEP para que nos envíen ese Informe que hemos solicitado. Esa es la razón por la cual no lo hemos conocido en la Comisión, nada más, señor - Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Lucero, tiene la palabra y con lo - cual se dá por terminada la discusión sobre este asunto.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, la cuestión planteada es muy importante clarificarla porque efectivamente se puede dar el caso - de que algún sector interesado impida el tratamiento de los proyectos simplemente con no firmar el Presidente y ésto pues echaría al traste con muchos proyectos de Ley sólo porque son de determinados - Partidos Políticos o está auspiciado por algún diputado que no es - o que no goza de nuestra benevolencia, señor Presidente. Efectivamente pues, el Diputado Ayala ya se ha referido a una situación que sucedió hace unas pocas semanas y en que el Diputado Granda actuó - de una manera totalmente contraria a la que actualmente se establece. En cuanto a que se necesita el Informe del CONUEP eso es verdad, pero perfectamente la Comisión pudo haber conocido ésto y pedir el Informe para el segundo y definitivo debate, porque no es necesario que ahora exista ese Informe, estamos recién en el primer debate señor Presidente. Y, por otra parte, si conta la firma de los - cinco señores legisladores miembros de la Comisión, cabría preguntar es si el Secretario, si existe o no la certificación del Secre-

.../...

tario si se ha tratado o no se ha tratado este asunto en la Comisión, porque eso sería lo determinante.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, informe si hay la certificación de la Secretaría si se ha tratado en la Comisión, lo más rápido que pueda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, no hay la certificación del Secretario de la Comisión en el texto, que tampoco ha ingresado de manera oficial en el Libro de Registro de la Secretaría General, sobre este texto.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Sí sería interesante, señor Presidente, que de una vez se resuelva esta situación porque repito, ésto puede ocasionar que algún otro Proyecto de Ley aparte de éste que ya estamos viendo, que hay un cierto boicot porque no puede ser de otra manera, que habiéndose presentado hace tanto tiempo y contando con la aquiescencia, la firma de cinco señores legisladores, que no se trate en la Comisión sí da qué pensar. Sugeriría, señor Presidente, que si ésto no se trata en el día de hoy, que se recomiende a la Comisión respectiva que se trate este Proyecto, simplemente, y que se dé paso y que si el señor Presidente de la Comisión no está de acuerdo pues, no estará de acuerdo, pero tiene que firmarlo. Así habrá un Informe de mayoría y un Informe de minoría, pero ésto no puede quedar en el aire, ésto no puede quedar a criterio del Presidente de la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, señores legisladores, de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento, se suspende el conocimiento de este punto hasta que venga el Informe de la Comisión con la firma del Secretario que certifique. Quiero recomendar a la Secretaría que ningún Proyecto puede ser incluido en el Orden del Día si no está con todos los requisitos de conformidad con la Ley o el Reglamento para poder tratarse. El siguiente punto del Orden del Día. Y recomendar a la Comisión, Diputado Granda, que sea tratado el Proyecto para que pueda conocerlo el Plenario. Señor Secretario, el siguiente punto del Orden del Día.--

.../...

XIII

EL SEÑOR SECRETARIO.- "11.- Primer debate del Proyecto de Decreto - que concede pensión vitalicia a la señorita Teresa Rodríguez Vivas, equivalente a tres salarios mínimos".- "Artículo 1.- Concédese en beneficio de la señorita Teresa Rodríguez Vivas, una pensión vitalicia mensual equivalente a tres salarios mínimos vitales que será pagada con cargo a la Partida de "Pensiones Temporales" del Presupuesto General del Estado". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación el Registro Oficial". Hasta aquí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Los Considerandos son los siguientes, señor-Presidente: "Que la señorita Teresa Rodríguez Vivas fue una de las destacadas figuras del teatro nacional, a cuyo desarrollo dedicó la mayor parte de su vida; Que en la actualidad, debido al quebranto de su salud atraviesa una difícil situación que amerita la contribución del Estado para quien laboró por el arte y la cultura nacionales; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales Decreta:". - Hasta aquí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Que el Proyecto pase para Informe de la Comisión de lo Laboral y Social. No hay ninguna observación, señor Secretario?.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Ninguna, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No existiendo observaciones, que se incluya en el Orden del Día de la siguiente sesión para el segundo y definitivo debate de conformidad con la Ley. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

.../...

XIV

EL SEÑOR SECRETARIO.- "12.- Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se fija una pensión vitalicia a favor de los señores Rafael Jervis, Carlos A. Jervis, Guillermo Rodríguez y Segundo Oña, - del Trío Los Embajadores". Este es el texto del Articulado: "Artículo 1.- Fíjase la pensión vitalicia de cuatro salarios mínimos vitales generales mensuales para cada uno de los nombrados con cargo a la partida presupuestaria de "Pensiones Temporales" del Presupuesto General del Estado". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- En caso de muerte del beneficiario la cónyuge sobreviviente gozará de este beneficio". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Del cumplimiento del presente Decreto encárguese al señor Ministro de Finanzas y Crédito Público" Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Que los ciudadanos ecuatorianos Rafael María Jervis Vicuña, Carlos Alberto Jervis Vicuña y Guillermo Enrique Rodríguez Vivas, integrantes del consagrado Trío internacional Los Embajadores y el destacado guitarrista Segundo Guña Acuña, han aportado abundantemente a la riqueza creativa interpretativa de la música nacional en particular y latinoamericana en general, promocionando así el conocimiento de nuestro país: Que es deber de los poderes del Estado reconocer y estimular los valores artísticos y culturales de la Patria; En uso de las facultades constitucionales de que se halla investido, Decreta:". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Que pase para Informe de la -

.../...

Comisión de lo Laboral y Social.- El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

XV

EL SEÑOR SECRETARIO.- "13.- Lectura del Proyecto de la Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador".- "Artículo 1.- Créase la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador (ESTEPE), con personería jurídica y patrimonios propios, con sede en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, como organismo adscrito al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- La Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador, tendrá autonomía académica, administrativa y financiera.- Se entenderá como autonomía financiera la transferencia directa de recursos que se asigna a la Entidad en el Presupuesto General del Estado, a través del Ministerio de Finanzas". Hasta aquí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Del objetivo.- Artículo 3.- La Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador, tiene como objetivo, preparar técnica y profesionalmente, al personal del sector pesquero en sus diferentes fases y niveles, para fortalecer el desarrollo pesquero nacional y robustecer el poder marítimo ecuatoriano". Hasta aquí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "De la Organización.- Artículo 4.- La Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador, tendrá la siguiente organización: a) Junta Directiva; b) Director; c) Consejo Académico; y, d) Los demás Departamentos y Unidades Administrativas que se determinan en su Reglamento Orgánico Funcional". Hasta aquí el Artículo cuatro.



.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "De la Junta Directiva.- Artículo 5.- La Junta Directiva estará integrada por: a) El Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca ó en su representación el Subdirector Regional de Pesca, con sede en Manta, quien la presidirá; b) El Capitán del Puerto de Manta, en representación de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; c) El Director de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador; d) El Subdirector de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador; e) El Presidente de la Asociación de Instructores Pesqueros de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador.- El Secretario General de la Escuela, actuará como Secretario de la Junta Directiva, sin derecho a voto.- El quórum de la Junta Directiva estará dado por la concurrencia de cuatro, de sus cinco miembros.- Cuando la Junta Directiva considere conveniente podrá invitar a participar en sus sesiones sin derecho a voto, a las personas cuya asesoría juzgue necesaria.- En caso de empate en las decisiones, dirimirá el Presidente de la Junta Directiva". Hasta aquí el Artículo quinto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- Son funciones de la Junta Directiva: a) Determinar y orientar la política de capacitación y entrenamiento que desarrollará la Escuela; b) Elegir al Director de la Escuela; c) Conocer anualmente el Informe del Director; d) Aprobar el programa anual de trabajo que será presentado por el Director de la Escuela; e) Aprobar o modificar a solicitud del Director de la Escuela: La Proforma Presupuestaria anual, El Reglamento Orgánico Funcional y demás reglamentos que normen la eficiente marcha técnico administrativa de la Escuela; f) Aprobar la creación de Centros ó Institutos Anexos; g) Autorizar al Director de la Escuela la suscripción de contratos y la ejecución del gasto, cuyo monto exceda a los 120 salarios mínimos vitales generales que se encuentren en vigencia; h) Las demás atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y los Reglamentos". Hasta aquí el Artículo sexto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al año (marzo y septiembre) y será convocada con 48 horas de anticipación por el Director de la Escuela o la mayoría de los Miembros de la Junta.- Las resoluciones y designaciones se deciden por mayoría simple de los asistentes.- La Junta puede sesionar en forma extraordinaria las veces que las necesidades lo requieran, previa convocatoria con 48 horas de anticipación, realizada por el Director de la Escuela o la mayoría de sus Miembros". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones mientras ostenten las dignidades que representen". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Diputado Oswaldo Lucero, tiene la palabra.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, en este Proyecto de Ley, sucede lo mismo que en algunos que hemos revisado inclusive la noche de hoy. Varias de estas partes que constan en el Articulado podría ser perfectamente traspasado al Reglamento y esa es la recomendación que haría para la Junta. De tal manera que -digo- para la Comisión respectiva, De tal manera pues que estos quince, veinte y más Artículos perfectamente podrían condensarse en unos siete u ocho Artículos, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Del Director.- Artículo 9.- El Director de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador, es la máxima autoridad ejecutiva y sujetaría sus funciones a lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos pertinentes". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- El Director de la Escuela Tec-

.../...

nológica de Pesquería del Ecuador, será nombrado por la Junta Directiva, tomando en consideración los más altos intereses de la Institución". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- El Director de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador, ejercerá sus funciones por el período de cuatro años y podrá ser reelegido.- Podrá ser separado de su cargo por decisión de la Junta Directiva, en caso de contravención a las disposiciones legales y reglamentarias, o negligencia comprobada en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el Director previamente será oído en su defensa". Hasta aquí el Artículo.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- Para ser Director de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador, se requiere: a) Ser ecuatoriano de nacimiento; b) Poseer título académico o diploma otorgado por un Instituto de Nivel Superior; y, c) Tener experiencia en la Administración o docencia técnica de la actividad pesquera". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Diputado Segundo Serrano, tiene la palabra.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, para coincidir con la observación que ya formuló el Diputado Oswaldo Lucero, en este Artículo, el trece también, son Artículos de Reglamento y que la Comisión tenga en cuenta y los pase al Reglamento y así reduzca este Proyecto a muy contados Artículos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- Son funciones, deberes y atribuciones del Director de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Escuela; b) Elaborar el Programa Anual de Capacitación Pesquera y someterlo a consideración de la Junta Directiva; c) Dirigir y

.../...

controlar la ejecución del programa anual de Capacitación Pesquera, aprobado por la Junta Directiva; d) Elaborar los Reglamentos Inter-nos de la Escuela y la Proforma Presupuestaria anual y presentarlos a consideración y aprobación de la Junta Directiva; e) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos; f) Nombrar y remover al personal académico y administrativo con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; g) Suscribir contratos y efectuar los gastos necesarios para la ejecución de las actividades de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador, hasta por el monto de 120 salarios mínimos vitales generales que se encuentren en vigencia, en uno y otro caso; h) Presidir los Tribunales previos a la obtención de Títulos y Diplomas, y suscribirlos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Directiva y demás disposiciones legales y reglamentarias; j) Establecer y mantener coordinación permanente con las Instituciones nacionales e internacionales de carácter técnico, docente y económico, afines con su actividad". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Del Subdirector.- Artículo 14.- El Subdirector será designado por el Director y le subrogará a éste en caso de ausencia por más de 48 horas, y sus funciones son: a) Dirigir, supervisar y coordinar las labores docentes de los Departamentos Técnicos de la Escuela, a fin de dar cumplimiento a los planes y programas de estudio establecidos; y, b) Las demás funciones determinadas en el Reglamento Orgánico Funcional y las que fueren ordenadas por el Director." Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Del Consejo Académico.- Artículo 15.- El Consejo Académico estará integrado por: El Director de la Escuela, el Subdirector de la Escuela, Jefes Departamentales Académicos, Secretario General, un representante de los estudiantes, con voz y sin derecho a voto.- Será un organismo asesor y consultor de la Escuela". Hasta aquí el Artículo.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16.- Corresponde al Consejo Académico: a) Asesorar a la Junta Directiva y al Director de la Escuela en la toma de decisiones relacionadas con la marcha académica de la Institución, en las áreas de su competencia; b) Analizar los programas de estudios y/o sus reformas, recomendando los cursos a dictarse de acuerdo a las necesidades que se determinan; y, c) Las demás funciones que se determinarán en el respectivo Reglamento". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "De los Títulos y Diplomas.- Artículo 17.- Facúltase a la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador, otorgar diplomas y títulos, a nivel básico, medio y tecnológico, de acuerdo al Reglamento correspondiente en las especialidades de su competencia, los mismos que serán registrados en la Dirección de la Marina-Mercante y del Litoral y refrendados por la Dirección General de Pesca". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- Los títulos otorgados por la Escuela tendrán validez en todo el país y serán reconocidos por todos los organismos pertinentes; para su validez en el extranjero los interesados deberán cumplir con los requisitos que señale cada país" Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Del Patrimonio.- Artículo 19.- El patrimonio de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador, estará constituido por: a) La asignación anual que consta en el Presupuesto General del Estado; b) Las rentas que obtuviere como resultado de diferentes actividades y servicios; c) Los bienes que la Escuela posee actualmente; d) Todos los bienes y derechos que la Escuela adquiriere a cualquier título o forma, determinados en la Ley; e) Los sal-

.../...

dos y remanentes de los presupuestos que no hubieren sido utilizados en un año, se mantendrán en el año siguiente; g) El cinco por mil (5/1000) FOB de impuesto a su favor sobre todas las exportaciones de productos bioacuáticos frescos y congelados y sus harinas, que se realicen desde el Ecuador". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "De las Exoneraciones.- Artículo 20.- La Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador gozará de las mismas exoneraciones tributarias otorgadas a las demás entidades públicas, a las Universidades y Escuelas Politécnicas del país y de cualquier recargo, inclusive de estabilización monetaria". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 21.- Los Profesores a tiempo parcial que contrate o laboren en la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador, podrán desempeñar otro cargo público en razón de la escasez de personal especializado en el campo pesquero". Hasta aquí el Artículo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Financiamiento Especial.- Artículo 22.- Para lograr un ágil y mejor financiamiento de las múltiples actividades de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador, créase en su favor un impuesto del cinco por mil (5/000) FOB sobre todos los productos bioacuáticos, frescos y congelados y sus harinas, que se exportan desde el Ecuador.- El Banco Central procederá a liquidar y depositar mensualmente el valor de este impuesto a la cuenta que la Escuela mantiene en la Sucursal de Manta". Hasta aquí el Artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Diputado Oswaldo Lucero, tiene la palabra.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Esto ya está contemplado en el literal g) del Artículo 19, es una repetición casi textual. La Comisión debe tomar

.../...

en cuenta esta situación, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente Artículo, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones Transitorias.- Primera.- Cám-  
biase en todos los artículos en que diga "Escuela de Pesca", por el  
nombre de "Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador-ESTEPE". -  
Hasta aquí la primera Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? La siguiente Disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda.- Por esta sola vez el actual Direc-  
tor de la Escuela, durará en sus funciones cuatro años a partir de  
la aprobación de la presente reforma a la Ley, sin perjuicio de su  
publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Diputado Enrique Ayala, tiene-  
la palabra.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, a lo mejor sólo por ésto están  
cambiando la Ley, de manera que yo sugeriría a la Comisión que estu-  
die todo el cuerpo de la forma que a lo mejor no amerita y tendría-  
simplemente si lo único que se intenta es cambiar el período del Di-  
rector. Gracias, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Tercera.- El Director de la Escuela Tecnoló-  
gica de Pesquerías del Ecuador en el plazo máximo de sesenta días -  
contados desde la fecha de promulgación de este Decreto de Reformas,  
presentará los Reglamentos respectivos, los cuales serán aprobados-  
por la Junta Directiva". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? El Artículo Final, señor Secre-  
tario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- Derógase todas las disposi-  
ciones que se opongan a las presentes reformas, en especial a las -  
contenidas en el Decreto Supremo 265 del 1 de abril de 1976 publica

.../...

do en el Registro Oficial N° 63 del mismo mes y año; del Decreto Su-  
premo 2129 del 12 de enero de 1978 publicado en el Registro Oficial  
N° 509 del 19 del mismo mes y año.- Estas reformas a la Ley entrarán  
en vigencia desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publi-  
cación en el Registro Oficial". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Los Considerandos, señor Secre-  
tario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Que mediante Decreto N° 265 del 1 de abril -  
de 1976, publicado en el Registro Oficial N° 63 de los mismos mes y  
años, se crea la Escuela de Pesca con sede en Manta; y, luego con -  
Decreto 2129 del 12 de enero de 1978 publicado en el Registro Ofi-  
cial N° 509 del mismo mes y año, se emite la Ley Constitutiva que -  
norma el funcionamiento de la referida Escuela; y, que con Decreto  
Ejecutivo N° 598 publicado en el Registro Oficial N° 145 de marzo -  
de 1985, se le traslada a la jurisdicción del Ministerio de Indus-  
trias, Comercio, Integración y Pesca; y, Que es necesario modernizar,  
actualizar y profundizar el funcionamiento de este único Centro en  
el Ecuador que forma y capacita personal para desempeñarse en las -  
actividades pesqueras, las cuales han experimentado un inusitado -  
crecimiento en los últimos veinte años, demandando personal califi-  
cado en todas sus fases y niveles.- En uso de las atribuciones de -  
las que se halla investigo, Expide la siguiente Ley Reformatoria a  
la Ley Constitutiva de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del E-  
cuador". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Que el Proyecto pase a la Comi-  
sión de lo Laboral y Social.- El siguiente punto del Orden del Día  
señor Secretario.-----

#### XVI

EL SEÑOR SECRETARIO.- "14.- Segundo debate del Proyecto de Decreto-  
que concede pensión vitalicia a los Campeones Bolivarianos, Sudame-  
ricanos, Panamericanos y Mundiales del Ecuador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a emplear el mismo procedimiento que he-  
mos establecido. Hacemos el debate y luego votamos.-----



.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- Los Campeones Bolivarianos percibirán una pensión vitalicia equivalente a un salario mínimo vital mensual; los Campeones Sudamericanos el equivalente a dos salarios mínimos vitales mensuales; los Campeones Panamericanos el equivalente a tres salarios mínimos vitales mensuales; y, los Campeones Mundiales el equivalente a cuatro salarios mínimos vitales mensuales". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Los Campeones Bolivarianos, Sudamericanos, Panamericanos y Mundiales, recibirán la acreditación de su acción consagratoria deportiva, del Comité Olímpico Ecuatoriano, documento que servirá para la percepción del beneficio económico que se establece en esta Ley". Hasta aquí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Percibirán el beneficio descrito en esta Ley exclusivamente los medallistas que han alcanzado preseas de oro en los juegos: Bolivarianos, Sudamericanos, Panamericanos y Olímpicos efectuados con el patrocinio del Comité Olímpico Internacional y la concurrencia del atleta bajo la representación del Comité Olímpico Ecuatoriano.- No se reconoce este beneficio para los participantes en eventos organizados por la Federación Ecuatoriana por Deportes". Hasta aquí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- El fondo para el pago de estas pensiones vitalicias corresponde a la Partida del Presupuesto Nacional "Pensionistas del Estado". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Enrique Ayala, tiene la palabra.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, yo tengo la impresión de que no en todos los presupuestos está esta denominación, simplemente de

.../...

bería y lo propongo para cuando se vote, que se diga simplemente "la partida correspondiente del presupuesto general del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, algo más?,-----

EL H. AYALA MORA.- Que diga que el fondo para el pago de esas pensiones se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General del Estado. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Que el Estado de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 30 inciso tercero de la Carta Fundamental debe velar por el bienestar de sus habitantes; Que una vigorosa juventud va dando ejemplo de superación dentro de las manifestaciones deportivas, en sus diferentes demostraciones que se practican a nivel universal; Que el Estado de manera esporádica y bajo trámites ocasionales ha otorgado reconocimiento a destacadas figuras que, han lucido con gloria y honor el Tricolor de la Patria en eventos y manifestaciones deportivas; Que deben terminar estas esporádicas ayudas y de una vez por todas proceder a formalizar un reconocimiento mediante leyes que causen derecho y dejen de ser una dádiva ocasional que muchas veces representa a intereses políticos y no al deber de exaltar los valores que ellos expresan. En uso de sus atribuciones-  
Decreta:". Hasta aquí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, Señor Secretario, que se coloque también en prioridad para el Orden del Día y proceder a la votación de este Proyecto.- Siguiente punto del Orden del Día.-----

#### XVII

EL SEÑOR SECRETARIO.- "15.- Primer debate del Proyecto de Ley de -

.../...

Creación del Cantón Loreto en la Provincia de Napo".- "Artículo 1.- Créase el Cantón Loreto, en la Provincia de Napo. Su Cabecera Cantonal será Loreto". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- La jurisdicción política-administrativa del Cantón Loreto comprenderán las parroquias de: Loreto, Avila, Puerto Murialdo y San José de Payamino".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Ayala, tiene la palabra.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, como este es un hecho que supone desprendimiento de jurisdicción, hay que establecer a qué Cantón pertenecen las parroquias actualmente. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- El Cantón Loreto tendrá los límites correspondientes a las parroquias Loreto, Avila, Puerto Murialdo y San José de Payamino". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputada Andrade, tiene la palabra.-----

LA H. ANDRADE GUERRA.- Señor Presidente, que en el Proyecto consten los límites que estaban indicados en el Proyecto original.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- El Municipio de Loreto percibirá las asignaciones que por Ley benefician a los cantones y las especiales que le correspondan". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Las Disposiciones Transitorias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primera.- La administración de las parroquias

.../...

que conforman el Cantón Loreto, seguirán a cargo de los Municipios al que pertenecen, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Loreto". Hasta aquí la primera Disposición, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. La siguiente Disposición, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda.- El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones de Presidente y Concejales del Cantón Loreto, de conformidad con la Ley". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que Loreto y sus parroquias Avila, Puerto Murialdo y San José de Payamino constituyen centros de desarrollo económico en todos los sectores de la actividad humana y cuenta con apreciables recursos forestales y mineros; Que la Soberanía Nacional, es ejercida mediante actos legítimos de valoración del espacio físico a Nivel Nacional, Provincial, Cantonal y Parroquial; Que es impostergable mejorar las condiciones de vida de los pueblos que representan la Nacionalidad Ecuatoriana de la Amazonía, mediante el establecimiento de Municipios y otras obras de infraestructura administrativa; especialmente en lo relacionado con poblaciones aborígenes; Que es función primordial del Estado, fortalecer la Unidad Nacional promoviendo el progreso económico, social y cultural de sus habitantes; y, En uso de sus facultades constitucionales, expide la siguiente : Ley de Creación del Cantón Loreto". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Segundo Serrano , tiene la palabra.-----


.. / ...

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, para solicitar a su señoría y a los miembros de la Comisión de Mesa, por ventaja están aquí dos lustres miembros de la Comisión de Mesa, el número 24 que consta en este Orden del Día y por el que he estado pernoctando toda la noche es un Proyecto que trata de favorecer a un grupo de campesinos de la Provincia de Cañar, conste no en el primero ni en el segundo, en el tercer punto del Orden del Día de la sesión del día martes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, luego de las votaciones constará en forma inmediata Diputado Segundo Serrano, su pedido. Este Proyecto que se acaba de dar lectura, pase a la Comisión de lo Civil y Penal. Señores legisladores, convoco para el día martes a las cinco de la tarde, a las 17h00 a la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas. - Clausuro la sesión.-----

XVIII

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las veintiún horas.--



Dr. Fabián Alarcón Rivera  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Eduardo Brito Mieleles  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Walter Santacruz Vivanco  
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

LRG/...